

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2693

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE GUERRERO ARCE
DEMANDADO: DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00745-00

Teniendo en cuenta que la demandada se notificó a través de apoderado judicial, quien además dentro del término presentó escrito de contestación en donde propone excepciones de mérito, e procederá a reconocerle personería al togado y a correr traslado a la contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandada, al abogado JAIRO MARTINEZ QUINTERO, portador de T.P. 67.648 del CSJ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la contestación y excepciones de mérito propuestas por la demandada DORA ALICIA ORDONEZ AREVALO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPÚLVEDA

CONTESTACION DE DEMANDA DE SIMULACION.

jairo martinez quintero <jairomartinez6000@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 13:22

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RESPUESTA DDA. 2022-00745-00.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

POCESO VERBAL SUMARIO. SIMULACION

RADICACION: 2022-00745-00

DEMANDANTE: LUIS FELIPE GUERERO ARCE

DEMANDADA: DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO.

ABOGADO

JAIRO MARTINEZ QUINTERO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE SIMULACION.
RADICACION: 2022-00745-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D)
DEMANDADA: DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO.

JAIRO MARTINEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente de la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.998.463 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P. 67648 del Consejo Superior de la Judicatura. Apoderado reconocido dentro del proceso de la referencia, según poder adjunto al momento de la notificación de la demanda, día 7 de Julio de 2023, me permito dar contestación de la impetrada por la Señora NELLY TORUANO ZUÑIGA, quien actúa según Poder general en representación del causante LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, fallecido el día 9 de septiembre de 2022 en la Ciudad de Cali. Lo anterior en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

A LO PRIMERO: ES CIERTO, la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, adquirió mediante escritura pública número 3058 del 15 de septiembre de 1999 de la Notaría Primera del Circulo de Cali, el bien inmueble demarcado en su puerta de entrada con el número 9 D-30 de la carrera 62 B, Barrio Limonar de Cali, matrícula inmobiliaria 370-86107 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por compra que le hizo al Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D.), por lo tanto se trató de una venta real y perfecta, respecto de la cual se cumplieron todos los requisitos legales y se pagó la totalidad del precio.

AL HECHO SEGUNDO: FALSO, en los años 2008 y 2009, ya el inmueble era de propiedad de la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO. Los problemas económicos de esos años son apreciaciones de la Señora Abogada.

AL HECHO TERCERO: FALSO. Decir que es simulado porque no se hizo una promesa de compraventa, es una apreciación de la Abogada. Los interesados en una compraventa de un inmueble pueden acudir directamente ante la Notaría y finiquitar el negocio de compraventa. FALSO. En cuanto al no pago del precio, la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, si pago la totalidad del precio, pues tenía los medios suficientes para hacerlo y por lo tanto se trató de una venta real y perfecta.

AL HECHO CUARTO: FALSO. En vida el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D.) nunca le reclamo a la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, la devolución del inmueble, alegando simulación alguna. Siempre considero la compra venta ajustada a la Ley. Tampoco se trató de defraudar a terceros. La Señora DORA ALICIA, le había otorgado PODER GENERAL al Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, para que lo representará en los diferentes actos.

vender, hipotecar. Etc. Etc. Ver escritura 1580 del 30 de diciembre de 2013, de la Notaría Diecisiete del Círculo de Cali. Por lo tanto sus argumentos de que la venta es simulada se caen de su peso jurídico, es decir son sus apreciaciones sin fundamento.

AL HECHO QUINTO: FALSO, es normal que en esta clase de negocios entre familiares, la parte vendedora SE RESERVE EL DERECHO DE USUFRUCTO, sin que lo anterior implique simulación. La Ley así lo permite. Igualmente la única deuda que el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D), traía consigo, era un embargo ejecutivo registrado en la anotación No 007 del 14-03-de 1991, del folio de matrícula inmobiliaria 370-86107 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, según oficio 328 del Juzgado 8 del Circuito de Santiago de Cali. Proceso ejecutivo instaurado por la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO.

AL HECHO SEXTO: Es una apreciación de la Señora abogada.

AL HECHO SEPTIMO: FALSO DE TODA FALSEDAD. La escritura número 3058 del 15 de Septiembre de 1999, de la Notaría Primera del Círculo de Cali, dice: En la cláusula TERCERA. Que el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D), recibe a entera satisfacción de manos de la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) MCTE.

A GROSSO MODO, este es el perfil Socio Económico de la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO para la data de los hechos. PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, título recibido en la UNIVERSIDAD LIBRE y tenía una especialización en la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Igualmente era propietaria de un Apartamento ubicado en la Calle 13 A No 74-20. Apto 402 bloque C. I etapa, conjunto residencial el Umbral de las Quintas, de Cali. Inmueble con matrícula inmobiliaria 370-277006 y 370-277105. Apto y Parqueadero de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Escritura No 1736 del 22-04-1991, de la Notaría 3 de Cali También era propietaria de un vehículo Renault 9. Trabajaba para la Empresa DECORCERAMICA, donde devengaba buen salario. Casada, con el Señor GIOVANNI OLIVERO, propietario de la Pizzería ROMA.

AL HECHO OCTAVO: FALSO. Según, manifestación de la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, al constituirse el usufructo en favor del Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, se acordó verbalmente, que si el inmueble era dado en arrendamiento por parte del anterior, los pagos por concepto de PREDIAL estarían a cargo del Usufructuario. Más sin embargo la Señora también le enviaba dinero para colaborar en los pagos de estos impuestos y en sus gastos personales. Es obvio que quien vive en un inmueble debe asumir los gastos del servicio público, hacer reparaciones que se presentan por el uso cotidiano del inmueble, como pintar, resanar, cambiar enchufes, bombillos, es decir las de uso normal que se hace en un inmueble.

AL HECHO NOVENO: CIERTO. Mientras fue dueño, luego lo hizo en calidad de usufructuario.

DECIMO: CIERTO LO PRIMERO. Según testimonio de la Señora DORA ALICIA, en unos de sus viajes a Cali visito su inmueble de la carrera 62B No 9 D 30 del Barrio el Limonar de la Ciudad de Cali, encontrándolo en pésimas condiciones, deteriorado, techos caídos, instalaciones eléctricas y sanitarias en malas condiciones, enmalezado, paredes agrietadas, piso levantado por daños en la cañería de desagüe, sin pintar, etc, etc. Acordó con el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D), hacer las reparaciones locativas necesarias. Para ello, él autorizo que los canones los cobrara la Señora DORA ALICIA y prosiguiera con la administración del inmueble.

AL HECHO ONCE: FALSO, el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (q.e.p.d.), nunca le hizo reclamo alguno a la Señora DORA ALICIA. La Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO por intermedio del Señor EFIGENIO ABANIS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.246.218 de Melgar, le hacía llegar un auxilio económico al Señor LUIS FELIPE. Lo cierto del presente asunto es que el Señor LUIS FELIPE, nunca desconoció La venta del inmueble que le hizo a la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO.

Con respecto a la posible demanda de RENDICION DE CUENTAS, radicada en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, con radicación No 2022-00516-00 se le informa al Señor Juez, que la anterior fue INADMITIDA y posteriormente fue RECHAZADA. Según auto del Nueve de Septiembre de 2022.

Hasta el momento no ha sido notificada demanda alguna del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se declaren todas y cada una de las pretensiones solicitadas, ya que carecen en todo de fundamento fáctico, legales y jurídicos.

EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO.

EXCEPCIONES DE MERITO.

PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION DE SIMULACION

Sin que lo anterior excepción implique reconocimiento expreso o tácito de la existencia del derecho reclamado por vía del presente proceso verbal sumario.

- 1) El término de prescripción para este tipo de acciones es el ordinario de 10 años, al tenor de la Ley 791 de 2002.
- 2) En este caso, el termino de prescripción comienza a contarse desde 15 de Septiembre de 1999, fecha en que por escritura 3058 de la Notaria Primera del

Circulo de Cali, la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ, adquirió el bien inmueble, toda vez que el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, nunca requirió a la compradora la devolución del inmueble, por una presunta simulación de venta, tal como lo pregona la procuradora Judicial de la parte demandante.

- 3) Contados desde el 15 de Septiembre de 1999, los 10 años al futuro, se tiene que la acción de simulación prescribió el día 15 de Septiembre 2009. Se reitera el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, nunca le hizo reclamo verbal o escrito por una presunta simulación.

EXCEPCION DE FONDO DE AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD

Se sustenta de la siguiente manera:

Mi Mandante y el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D) dentro de la autonomía de la voluntad, contenida en el Código Civil, en la cual el ordenamiento jurídico positivo reconoce a los particulares la potestad de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. En razón de ello celebraron de manera libre y espontánea un contrato de compraventa de la nuda propiedad sobre el inmueble objeto de la controversia, el cual respe to en todo las ritualidades legales.

La compraventa de la nuda propiedad y sus elementos y circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores que le son propios, quedaron plasmados en la escritura 3058 del 15 de Septiembre de 1999 de la Notaría primera del circulo de Cali. El pago de impuestos y los pagos efectuados por mi Mandante, lo cual dejo una trazabilidad que demuestra a todas luces que se trató de un contrato de compraventa real y perfecta.

Así las cosas, manifestar que fue un contrato simulado, carece de todo respaldo factico y probatorio, toda vez que, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia pacifica de la Corte Suprema de Justicia, quien alegue la simulación debe probar sin lugar a dudas que el acto lo fue en realidad. Hecho que a todas luces no se demuestra en el del radicado.

EXCEPCION DE MERITO DE CAPACIDAD PARA VENDER Y CAPACIDAD ECONOMICA PARA COMPRAR Y PAGAR EL PRECIO.

Mi Mandante y el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, dos personas de pleno uso de sus facultades mentales, siendo capaces y dentro de la autonomía de la voluntad para contratar y obligarse, celebraron de manera libre y espontánea, un contrato de compraventa de nuda propiedad sobre el inmueble.

La compraventa de la nuda propiedad y sus elementos y circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores que le son propios, quedaron plasmados claramente en la

La compraventa de la nuda propiedad y sus elementos y circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores que le son propios, quedaron plasmados claramente en la escritura número 3058 del 15 de septiembre de 1999 de la Notaria Primera del Círculo de Cali, el pago de los impuestos y pago efectuado por mi mandante, lo cual dejo una trazabilidad que demuestra a todas luces que se trató de contrato de compraventa real y perfecto. Sin que con ello, se hubiera afectado intereses de terceros.

Mi Mandante para la época en que se celebró la compraventa de la nuda propiedad del inmueble tenía sus ahorros y además tenía un embargo a su favor sobre el mismo inmueble, es decir su capacidad económica para pagar el precio tasado en la venta del inmueble era notoria.

Su capacidad Socio Económica se detalla en el punto Séptimo de los Hechos.

EXCEPCION DE MERITO DE PRACTICA FAMILIAR COMUN EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS ENTRE FAMILIARES.

Mi Mandante y el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, dentro de la autonomía de la voluntad para contratar y obligarse, celebraron de manera libre y voluntaria la compraventa de la nuda propiedad del inmueble.

Resulta descabellado y forzado pretender que la venta que se efectuó entre mi Mandante y el Señor LUIS FELIPE de la nuda propiedad sobre el inmueble fuere un acto simulado, cuando bien se sabe, que es una práctica común, normal y comercial ajustada a la Ley.

EXCEPCION DE MERITO DE TEMERIDAD Y MALA FE.

La Señora NELLY TORIJANO ZUÑIGA, en virtud del poder general que le fue conferido mediante escritura 555 de Mayo 29 de 2020 por el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Quien ya presentaba demencia senil, amnesia y su estado de salud era delicado), se ha caracterizado por un enfrentamiento jurídico con mi Mandante, interponiendo demandas de RENDICION DE CUENTAS, sin ningún sustento jurídico, las cuales han sido inadmitidas y rechazadas. Que se itera, en vida el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (Q.E.P.D.) nunca se refirió interponer demandas de simulación o de arrepentirse de haber vendido el inmueble objeto de la demanda contra la Sra. DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, tampoco se trató de maniobras fraudulentas para defraudar a ninguna persona que fuera acreedor del vendedor. Siempre se refirió que el inmueble de la carrera 62 B con placa de entrada 9 D-30 del Barrio Limonar de la Ciudad de Cali, era de propiedad de la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ Arce..

Que según historia clínica de 12-08-2015, el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, presentaba síntomas de amnesia, por lagunas en recordar cosas y su estado de salud en los últimos años de vida fue muy precaria.

PRUEBAS

Se adjunta autos de inadmisión y rechazo de las demandas.
Se adjunta copia de la historia clínica.

EXCEPCION DE MERITO GENERICA O INNOMINADA.

Sustento la presente excepción en los artículos 281 y 282 del C.G.P. Que señala que el Juez deberá tener en cuenta cualquier hecho modificadorio o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio y que resulte probado en el proceso, así como declarar probada oficiosamente en la sentencia cualquier excepción cuyos hechos se encuentren probados.

Ruego al Señor Juez se sirva declarar probadas las excepciones propuestas.
PRUEBAS

Solicito muy comedidamente sean tenidos en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante en todo aquello que le sea favorable a mi Mandante.

DOCUMENTALES

Solicito al Señor Juez se sirva tener como pruebas, las siguientes:

Poder para actuar remitido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali. Junto con la escritura pública Número 1580 de 2012, Notaría Diecisiete del Círculo de Cali. Por lo tanto ya reposa en el despacho.

Registro de Defunción del Causante LUIS FELIPE GUERRERO ARCE. (Q.E.P.D.).

Contrato de Administración de bien inmueble: Dirección Carrera 62B No 9 D 30 Barrio el Limonar. Cali. DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO y MARTHA CECILIA MONTOYA y ISABEL CRISTINA SANCHEZ GIRALDO.

Contrato de Arrendamiento.

Contrato de Obra de Inmueble de la Carrera 62 B No 9 D 30. LUIS F COLLAZOS.

Contrato de obra de inmueble de la carrera 62 B No 9 D 30. JHON ALEJANDRO BERMUDEZ
Recibos de pagos hechos a JHON ALEJANDRO BERMUDEZ C. Anticipo.

Constancia de pago hecho a JAIME EDUARDO PEREZ M. Por trabajos realizados en el inmueble de la carrera 62 B No 9 D 30.

Constancia de Pago por PODA DE ARBOL y RECIBO DE PAGO.

Pago de seguros MAPFRE COLOMBIA. Hogar. Casa de la carrera 62 B No 9 D 30 Limonar.

Comprobantes de envíos hechos al Señor Efigenio Abanis, para ser entregados al Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE.

Declaración Jurada Extraoficial rendida ante la Notaria Única de Santander de Quilichao, por e, Señor EFIGENIO ABANIS.

Historia clínica de Neurología. Paciente LUIS FELIPE GUERRERO ARCE.

Secuencia de fotos del inmueble de la carrera 62 B No 9 D 30. Limonar.

Certificado de Tradición 370-277006 y 370-277105. Apto y Parqueadero.

Diploma de Estudios. U. Libre. U. Valle.

TESTIMONIALES

Solicito al Señor Juez se sirva hacer comparecer ante su despacho a las siguientes personas, todas mayores de edad, vecinas de Cali, de Santander de Quilichao. (Cauca), Popayán (C) y Bogotá, Estados Unidos de América, quienes declararan lo que le conste de los hechos de la demanda, la contestación de la demanda, excepciones y sobre todas las circunstancias que interesan al proceso.

JULIO CESAR GUERRERO ARCE: C.C. 4.610.341 Popayán.
Calle 60 N# 18-19 Urbanización. Río Vista. Popayán
Celular. +57 3108457782

EFIGENIO ABANIS C.C.14.246.218 Melga. (T).
Calle 11 A No 14-63 B/ Libertadores. Santander. Quilichao.
Celular:+ 57 31163228657

ADRIANA MARIA CARDONA MONTOYA C.C. 31.907.523 Cali
Carrera 35 A No 11 B oeste 105 Los Cristales. Cali.
Correo Electronico:acardonam14@gmail.com
Celular: +57 3148144607

ISABEL CRISTINA SANCHEZ GIRALDO C.C. 31.291.090 CALI.
CELULAR: +1(941)744-7982
Correo Electronico:mimonita1@hotmail.com

DIEGO FRANCISO GUERRERO ARCE C.C. 4.605.002 Popayán
Celular +57 3107881882

OTRAS PRUEBAS OFICIOSAS: Las que el Señor Juez consideré decretar para obtener certeza jurídica suficiente al momento de proferir sentencia.

NOTIFICACIONES

Las que correspondan a mi Mandante DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, en la Calle 13 A No 74-20 Apartamento 402. Bloque C. Conjunto Residencial el Umbral de las Quintas de Cali.
Correo electrónico:oliveriodo@aol.com. Whassapt +49 151120223955

La parte Demandante, la que aparece consignada en la demanda.

JAIRO MARTINEZ QUINTERO, en la Carrera 31 A No 9 B 57 Barrio CHampagñat. Cali. Teléfono 6024843157. CORREO ELECTRONICO: electrónico:jairomartinez6000@hotmail.com
Del Señor Juez Segundo Civil Municipal de Cali,

7

Del Señor Juez Segundo Civil Municipal de Cali,

Atentamente,



JAIRO MARTINEZ QUINTERO
C.C. 14998463 DE CALI.
T.P 67648 DEL C.S.J.
CORREO ELECTRONICO:jairomartinez6000@hotmail.com

CARRERA 31 A No 9 B 57 CHAMPAGÑAT. CALI.
TELEFONO 6024843157 CELULAR 315 4288199
CORREO ELECTRONICO:jairomartinez6000@hotmail.com

EXCEPCIÓN PREVIA

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No 232 del 17 de Enero de 2023, el cual admitió la demanda Verbal Sumario de simulación, interpuesta por el Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE contra la Señora DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, proceso radicado con el número 2022-00745-00 para lo cual solicito al Señor Juez de conocimiento se me conceda el recurso reposición contra el auto admisorio de la demanda, para interponer la excepción previa.

EXCEPCION PREVIA

FALTA DE LEGITIMACION PARA ACTUAR.

La Señora NELLY TORRIJANO ZUÑIGA, promueve la demanda de simulación en representación del Señor LUIS FELIPE GUERRERO ARCE (q.e.p.d), según poder general 555 de mayo de 2020. Poder que desde el día 9 de Septiembre de 2022, dejo de tener vigencia por el fallecimiento del Poderdante.

La demanda Verbal Sumaria de simulación, fue radicada en el Juzgado de conocimiento el día 15 de Noviembre de 2022 y admitida según auto No 232 del 17 de Enero de 2023. Para está data ya no tenía vigencia dicho poder esgrimido por la parte demandante. Por cuanto no existen PODERES POST MORTEM.

Así las cosas debe declararse prospera la presente excepción previa.

PRUEBAS

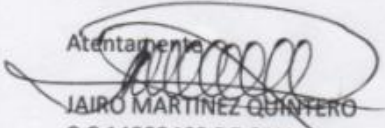
Adjunto registro civil de defunción serial 10779056 de la Notaría Once del Círculo de Cali, donde consta el fallecimiento del causante LUIS FELIPE GUERRERO ARCE. (q.e.p.d.).

Solicito al Señor Juez tener en cuenta lo anterior y se sirva declarar la excepción formulada.

INEPTA DEMANDA

Se fija como cuantía la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00), cuando lo correcto sería TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00), en el presente caso corresponde al valor del contrato que se pretende declarar simulado, el cual como se dijo es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00)

Atentamente,


JAIRO MARTINEZ QUINTERO

C.C.14998463 DE CALI.

T.P. 67648 DEL C.S.J.

CORREO ELECTRONICO:jairomartinez6000@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca



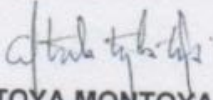
ALBERTO MONTÓYA MONTÓYA
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali

**CERTIFICACION DE VIGENCIA
DE LA ESCRITURA N° 1079 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022
DEL ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL**

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISIETE 17 DEL CÍRCULO DE CALI, CERTIFICA: QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTE DESPACHO NOTARIAL LA ESCRITURA PUBLICA N° 1079 DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2022 DEL ACTO O CONTRATO PODER GENERAL, DE LA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE CALI; SEÑALANDO QUE PARA ESTA FECHA EL MISMO DOCUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA VIGENTE.

ESCRITURA OTORGADA: POR LA SEÑORA DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.900.392 DE CALI (VALLE), EN CALIDAD DE PODERDANTE, Y CONFIRIERON PODER GENERAL AL SEÑOR LUIS FELIPE GUERRERO ARCE, IDENTIFICADO CON CC 1.443.898. DE BUENOS AIRES (CAUCA) Y A LA SRA ADRIANA MARIA CARDONA MONTÓYA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.907.523 DE CALI (VALLE), EN CALIDAD DE APODERADOS DEL PODER QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA VIGENTE. SU ORIGINAL NO PRESENTA NINGUNA NOTA QUE INDIQUE SU REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL. ESTE DOCUMENTO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO; SOLO SE REFIERE A LA VIGENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SANTIAGO DE CALI; HOY DOCE (12) DE JULIO DE 2023.


ALBERTO MONTÓYA MONTÓYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE CALI.

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851409 – 4851456 Santiago de Cali.
Correo electrónico: notario17cali@notario.es





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712993779373489

Nro Matrícula: 370-277006

Página 1 TURNO: 2023-301695

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 24-02-1988 RADICACIÓN: 10070 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1988
CODIGO CATASTRAL: 760019100178200250004000010144 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 603 16-02-88 NOTARIA 3 CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984) - PARA EFECTOS DEL PRESENTE
REGLAMENTO ADAPTADO A LA LEY 675/03-09-2001 SE DENOMINARA "CONJUNTO RESIDENCIAL EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA, DE
SANTIAGO DE CALI" (ACTUAL). ADEMAS, RESPECTO A COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: CONSERVARA LOS COEFICIENTES DETERMINADOS EN
LA ESCRITURA DE REFORMA #5762/13-11-80 NOT. 3 CALI.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD UNION 4 S.A., VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA # 1031 DEL 20-10-80 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 13-11- SIGUIENTE;
HABIENDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC.EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR CALI S.A., POR ESCRITURA # 977 10-03-78
NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 30 DEL MISMO MES.- LA SOC.EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR S.A., ADQUIRIO EN PERMUTA CELEBRADA CON
CLARA ISABEL ROJAS DE LORA, POR ESCRITURA # 1003 31-03-77 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 11 DE MAYO SIGUIENTE.- CLARA ISABEL
ROJAS DE LORA, ADQUIRIO POR MEDIO DE LA DIVISION MATERIAL REALIZADA CON RAFAEL ROJAS BRAVO, POR ESCRITURA # 1003 DEL 31-03-77
NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 11 DE MAYO SIGUIENTE.- CLARA ISABEL ROJAS DE LORA Y RAFAEL ROJAS BRAVO, ADQUIRIERON POR
COMPRA A LA SOC.ROJAS HERMANOS LTDA., POR ESCRITURA # 231 DEL 31-01-59 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO SIGUIENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 13 A 74-20
1) CALLE 13-A 74-20 EDIFICIO C. APTO. 403 CONJ. RES. "EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA" PROP. HOR.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 103444

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 10070

Doc: ESCRITURA 603 del 16-02-1988 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "UNION 4 S.A."

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712993779373489 Nro Matrícula: 370-277006

Página 2 TURNO: 2023-301695

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-1989 Radicación: 4315

Doc: ESCRITURA 163 del 20-01-1989 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "UNION 4 S.A."

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-1989 Radicación: 27502

Doc: ESCRITURA 2406 del 17-05-1989 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.#603 ANOT 001, EN CUANTO A LOS ARTICULOS 8.9,10,16 Y 25 Y LOS ARTICULOS 3 Y 5 DEL PROYECTO DE DIVISION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "UNION 4 S.A."

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-1990 Radicación: 66250

Doc: ESCRITURA 5364 del 18-10-1990 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: : 999 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.#163 DE 20-01-89, NOTARIA 3, CALI, QUEDANDO ELEVADA A LA SUMA DE \$285.000.000.00 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "UNION 4 S.A."

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-01-1991 Radicación: 1527

Doc: ESCRITURA 5762 del 13-11-1990 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.#603 Y 2406 NOTARIA 3, CALI, ART. 16 Y 25 PROYECTO DIVISION MODIFICANDOSE AREA PRIVADA Y COEFICIENTE. SE SUPRIME EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "EL UMBRAL DE LAS QUINTAS " I ETAPA

A: SOC. "UNION 4 S.A."

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1991 Radicación: 25930

Doc: ESCRITURA 1738 del 22-04-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$17,710,000

Se cancela anotación No: 2.4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCR.#163 AMPLIADA POR ESCR.#5364 TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712993779373489

Nro Matrícula: 370-277006

Página 3 TURNO: 2023-301695

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: UNION 4 S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-04-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1736 del 22-04-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$25,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNION 4 S.A.

A: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

X

A: ORDOEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1736 del 22-04-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$17,710,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

X

DE: ORDOEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 69430

Doc: ESCRITURA 4231 del 30-12-1993 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DEL 50% ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392

A: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-1999 Radicación: 1999-91544

Doc: ESCRITURA 4540 del 12-12-1999 NOT.3 de CALI

VALOR ACTO: \$17,710,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1736 CON BASE CERT.1904.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

X

A: ORDOEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-12-1999 Radicación: 1999-91546

Doc: ESCRITURA 2856 del 31-08-1999 NOT.1 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712993779373489 Nro Matrícula: 370-277006
Pagina 4 TURNO: 2023-301695

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

CC# 14443898

A: ORDOÑEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-17535

Doc: ESCRITURA 847 del 03-03-2004 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESC. #603/16-02-88 NOT.3 CALI, ADECUANDOLO AL NUEVO REGIMEN SEGUN LOS TERMINOS DE LA LEY 675/2001, ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-32924

Doc: ESCRITURA 1326 del 06-05-2009 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 847 DEL 03-03-2004 NOT.13 CALI, PARA INDICAR LOS NUEVOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, QUEDANDO COMO SE INDICA EN ESTA ESCRITURA. ACTA DE ASAMBLEA S/N DEL 24-03-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-8314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL

PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-135176

Doc: CERTIFICADO 9200378183 del 09-11-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN 21

MEGAOBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 202020

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 20-09-1996



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712993779373489

Nro Matrícula: 370-277006

Pagina 5 TURNO: 2023-301695

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDA NOTARIA EN COMPLEMENTO ESCR.#1031 (NOT.10) Y ESCR.#977 (NOT.2). VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2023-301695

FECHA: 12-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712828679373488

Nro Matrícula: 370-277105

Página 1 TURNO: 2023-301694

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 24-02-1988 RADICACIÓN: 10070 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1988

CODIGO CATASTRAL: 760010100178200250004900010123COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 603 16-02-88 NOTARIA 3 CALI.- (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO ADAPTADO A LA LEY 675/03-08-2001 SE DENOMINARA "CONJUNTO RESIDENCIAL EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA, DE SANTIAGO DE CALI" (ACTUAL). ADEMAS, RESPECTO A COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, CONSERVARA LOS COEFICIENTES DETERMINADOS EN LA ESCRITURA DE REFORMA #5762/13-11-90 NOT.3 CALI.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD UNION 4 S.A., VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA # 1031 DEL 20-10-80 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 13-11- SIGUIENTE; HABIENDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC.EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR CALI S.A., POR ESCRITURA # 977 10-03-78 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 30 DEL MISMO MES.- LA SOC.EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR S.A., ADQUIRIO EN PERMUTA CELEBRADA CON CLARA ISABEL ROJAS DE LORA, POR ESCRITURA # 1003 31-03-77 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 11 DE MAYO SIGUIENTE.- CLARA ISABEL ROJAS DE LORA, ADQUIRIO POR MEDIO DE LA DIVISION MATERIAL REALIZADA CON RAFAEL ROJAS BRAVO, POR ESCRITURA # 1003 DEL 31-03-77 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 11 DE MAYO SIGUIENTE.- CLARA ISABEL ROJAS DE LORA Y RAFAEL ROJAS BRAVO, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC.ROJAS HERMANOS LTDA., POR ESCRITURA # 231 DEL 31-01-59 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO SIGUIENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 13 A 74-20 .

1) CALLE 13-A 74-20. PRIMER NIVEL PARQ. 74. CONJ.RES."EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA" PROP.HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 103444

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 10070

Doc: ESCRITURA 603 del 16-02-1988 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: SOC."UNION 4 S.A."

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712828679373488

Nro Matricula: 370-277105

Pagina 3 TURNO: 2023-301694

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORDOIEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392

A: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-1999 Radicación: 1999-91544

Doc: ESCRITURA 4540 del 12-12-1999 NOT.3 de CALI

VALOR ACTO: \$17,710,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1736 CON BASE CERT.1904.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

A: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

A: ORDOIEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 31900392

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-1999 Radicación: 1999-91546

Doc: ESCRITURA 2856 del 31-08-1999 NOT.1 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ARCE LUIS FELIPE

A: ORDOIEZ AREVALO DORA ALICIA

CC# 14443898

CC# 31900392 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-17535

Doc: ESCRITURA 847 del 03-03-2004 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESC.8803/16-02-88 NOT.3 CALI, ADECUANDOLO AL NUEVO REGIMEN SEGUN LOS TERMINOS DE LA LEY 675/2001. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2009 Radicación: 2009-32924

Doc: ESCRITURA 1326 del 06-05-2009 .NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 847 DEL 03-03-2004 NOT.13 CALI, PARA INDICAR LOS NUEVOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, QUEDANDO COMO SE INDICA EN ESTA ESCRITURA. ACTA DE ASAMBLEA S/N DEL 24-03-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL UMBRAL DE LAS QUINTAS I ETAPA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL

PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712828679373488

Nro Matrícula: 370-277105

Pagina 4 TURNO: 2023-301694

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 09:22:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-135178

Doc: CERTIFICADO 9200378160 del 09-11-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION
MEGAOBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 202020

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 24-09-1996

CORREGIDA NOTARIA EN COMPLEMENTO ESCR.#1031 (NOT.10) Y ESCR.#977 (NOT.2), VALE, ART.35 DCTO.1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-301694

FECHA: 12-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

UNIVERSIDAD LIBRE

EN ATENCION A QUE

Dora Alicia Ordóñez Arriola

HA CURSADO TÓDOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARI

EN LA FACULTAD DE

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
SECCIONAL CALI

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
EL TITULO DE

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA,
NOSOTROS EL RECTOR, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL DECANO
SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

EL DECANO

EL SECRETARIO ACADEMICO

Gobernación del Departamento



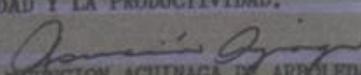
UNIVERSIDAD DEL VALLE
CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Dado en Cali, a los 11 días del mes JUNIO de 1999

Para interpretar este certificado se debe tener en cuenta que la escala de calificaciones en la Universidad del Valle, va de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y que la calificación mínima para la aprobación de una asignatura es de TRES PUNTO CERO (3.0).

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGISTRO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
CERTIFICA:

Que **DORA ALICIA ORDÓÑEZ AREVALO**
durante los períodos académico S 19 97 - 1998
 cursó estudios en esta institución en calidad de estudiante REGULAR DEL PROGRAMA ACADEMICO DE
ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION TOTAL DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD.
Que obtuvo los siguientes resultados académicos:

PERIODO ACADEMICO Y ASIGNATURAS	INT. HORARIA		CALIFICACIONES	
	T	P		
FEBRERO - JULIO 1997				
ADMINIST. MEJORAN. PROCESOS			CUATRO, UNO	4.1
CALIDAD TOTAL Y CULTURA DESARROLLO			CUATRO, CINCO	4.5
EFFECTIVIDAD EQUIPOS TRABAJO			CUATRO, CUATRO	4.4
HABILIDADES GERENCIALES Y DE COMUNICACION			CUATRO, CINCO	4.5
SEPTIEMBRE 1997 - ENERO 1998				
DIRECCION Y LIDERAZGO PARA CALIDAD			CUATRO, DOS	4.2
HERRAM. ESTAD. Y ADM. PROCESOS			CUATRO, UNO	4.1
PLANEACION CALIDAD TOTAL			CUATRO, UNO	4.1
INGLES			CUATRO, TRES	4.3
FEBRERO - JULIO 1998				
AMBIENTE LABOR. CALIDAD TOTAL			CUATRO, CUATRO	4.4
CALIDAD TOTAL APERTURA ECONOMICA			CUATRO, CUATRO	4.4
COSTOS Y AUDITORIA DE CALIDAD			CUATRO, CINCO	4.5
IMPLEMENTACION DE CALIDAD			CUATRO, CINCO	4.5
QUE POR RESOLUCION No. 710 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1996, EMANADA DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD LE FUE CONFERIDO EL TITULO DE ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION TOTAL DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD.				
 ING. ASUNCION AGUINAGA DE ARBOLEDA DIRECTORA DE REGISTRO ACADEMICO				
ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTICACION EN VIRTUD DEL DECRETO 1024 DE 1982.				
Folio.				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10779056

Detalles de la oficina de registro		Notaría 11	
Clase de oficina:	Registraduría	Notario	X
País: <u>Colombia</u>		Corregimiento:	
Municipio: <u>Valle del Cauca</u>		Ins. de Policía:	
Código: <u>142</u>			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI			
Datos del inscrito			
Apellidos y nombres completos			
GUERRERO ARCE LUIS FELIPE			
Documento de identificación (Clase y número)			
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.443.898			
Sexo (en Letras)			
Masculino			
Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI			
Fecha de la defunción		Hora	
Año	2022	Mes	SEP
Día	09	16:00	
Número de certificado de defunción		22095420044684	
Presunción de muerte			
Justicia que produce la presunción			
Fecha de la sentencia			
Documento presentado			
Nombre y cargo del funcionario			
ZULY MARGARITA NORIEGA GONGORA - MEDICO			
Actuación judicial			
Certificado Médico			
X			
Datos del denunciante			
Apellidos y nombres completos			
GOMEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL			
Documento de identificación (Clase y número)			
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.990.849			
Primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			
Segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			
Fecha de inscripción			
Año	2022	Mes	SEP
Día	12		
Nombre y firma del funcionario que inscribe			
ALFONSO RUIZ RAMIREZ			
Espacio para el sello de la Notaría			
ESPACIO PARA EL SELLO DE LA NOTARÍA			
ESPACIO PARA EL SELLO DE LA REGISTRADURÍA			
ESPACIO PARA EL SELLO DEL MUNICIPIO			
ESPACIO PARA EL SELLO DEL DEPARTAMENTO			
ESPACIO PARA EL SELLO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA			

10 JUL 2023



CONTROL INMUEBLE RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN



DIRECCION: CARRERA 62 B # 9D30 BARRIO LIMONAR

DESCRIPCION: CASA BARRIO LIMONAR

PROPIETARIO Y/ O PERSONA ENCARGADA: DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO

DIRECCION CORRESPONDENCIA: VIA EMAIL

COMISION DE LA ADMINISTRADORA: Es el 10 % Sobre el monto total de la renta - Valor que garantiza una póliza de seguros del monto total del año de cánones, administración y servicios públicos.

VALOR DEL CANON del Apartamento \$1.500.000

PREDIO: 37086107

LINDEROS: Contenidos en Escritura Pública # . del de del año de la Notaria () del círculo de Cali

CONSIGNAR RECAUDOS: A LA CUENTA ITAU 061154148 / 06115414-6

MARTHA C. MONTILLA

ADMINISTRADORA

DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO

PROPIETARIO

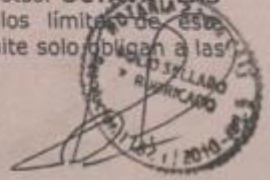
ISABEL CRISTINA SANCHEZ
ADMINISTRADORA





CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE

que suscriben el presente contrato de administración como
contratantes a saber: **DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO** identificada
con cédula de ciudadanía No. 31900392, quien obra en su propio
nombre, quien en adelante o en curso de este contrato se llamará **LA
PROPIETARIA**, de una parte y **MARTHA CECILIA MONTILLA
DONCEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.945.802 obrando
en su propio nombre, Y **ISABEL CRISTINA SANCHEZ GIRALDO**
identificada con cédula de ciudadanía No. 31.291.090 obrando en su
propio nombre, quienes en adelante se llamarán **LAS
ADMINISTRADORAS** por la otra, hemos celebrado el contrato de
administración del (los) inmueble(s) que enseguida se expresa(n) y de
acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA PROPIETARIA**
entrega a **LA ADMINISTRADORA**, para que éste administre en
arrendamiento por su cuenta y riesgo el (los) inmueble(s), cuyos
linderos y descripción general se describen en hoja adjunta, la(s)
cual(es) hace(n) parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: LA
PROPIETARIA**: faculta especialmente a **LAS ADMINISTRADORAS**
para: **A)** Celebrar los contratos de arrendamiento que tengan como
fuente este contrato; **B)** De común acuerdo entre las partes se pacta
que los arrendatarios le consignaran al propietario directamente a su
cuenta **AHORROS CUENTA ITAU 061154148**. **TERCERA: LA
PROPIETARIA** se compromete a pagar a **LAS ADMINISTRADORAS**
mensualmente, una comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de
Los arrendamientos de los inmuebles, que para este caso es de \$
1.500.000, de que trata el presente contrato durante los periodos en
que este se encuentre arrendada la casa. **CUARTA:** El término de
duración de este contrato es de un (1) año; vencido este se prorrogará
automáticamente por un término igual al inicial pactado. **QUINTA:** En
caso de la cancelación de este contrato por parte de **EL PROPIETARIO**
sin justa causa este indemnizará a **las ADMINISTRADORAS** con la
comisión que habría de corresponderle con los meses que faltaren para
el vencimiento del contrato de arrendamiento. **SEXTA:** Las comisiones
sobre los arrendamientos solo se causaran sobre los periodos que los
inmuebles estén arrendados. **SEPTIMA:** **LAS ADMINISTRADORAS** en
dado caso de que se llevará a caso un proceso pre jurídico o Judicial, por
no pago del monto del arriendo que equivale a la suma mensual de
MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCT (1.500.000) **LAS
ADMINISTRADORAS** asume por cuenta propia todo el proceso de las
costas, quedando la **PROPIETARIA** libre de estas costas. **OCTAVA: LAS
ADMINISTRADORAS** se obliga a no exceder los límites de este
contrato. Los actos cumplidos más allá de dicho límite solo obligan a las



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CASA CARRERA
62 B # 9D30 BARRIO LIMONAR**

INTRODUCCION

Las partes aquí constantes, hemos acordado celebrar un contrato de arrendamiento sobre un bien inmueble urbano, el cual se regulará por lo consagrado en el presente escrito, y en su efecto, por lo señalado en la ley para tales casos. Se integra por el siguiente articulado:

PRIMERO: PARTES

1.1.- NOMBRE ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES: ISABEL CRISTINA SANCHEZ GIRALDO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía numero 31.291.090 expedida en Cali, y MARTHA CECILIA MONTILLA DONCEL mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía numero 31.945.802 expedida en Cali quien en adelante y para los efectos derivados del presente contrato se denominarán **LAS ARRENDADORAS / Y / O ADMINISTRADORAS**

1.2.- NOMBRE DE ARRENDATARIO y DEUDOR SOLIDARIO. – BERNARDO DELIO RESTREPO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.049.849, quien actúa en su propio nombre y representación propia, persona que para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO Y DEUDOR SOLIDARIO**: Que de acuerdo con regulaciones pertinentes en materia civil y de procedimiento civil y demás normas vigentes que regulan la materia, de su libre y expresa voluntad, las aquí relacionados, aceptan actuar como DEUDOR SOLIDARIO Y ARRENDATARIO en todas las obligaciones que conlleva el presente contrato y a cargo de EL ARRENDATARIO Y /O DEUDOR SOLIDARIO y para tal fin lo aceptan.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD

EL ARRENDATARIO, responde por todas las obligaciones que como tal le corresponde, no sólo por el término principal, sino durante la vigencia de las prórrogas tacitas o renovaciones por escrito, pactadas hasta la fecha de la restitución del inmueble de conformidad con el presente contrato y lo estipulado por la ley.

TERCERO: OBJETO

EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES concede a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce, bajo la figura jurídica de contrato de arrendamiento, un bien inmueble de su ADMINISTRACION, que se integra por una casa con todas sus mejoras y anexidades mejoras que se encuentran al momento de la celebración de este contrato en buen estado de conservación, las cuales se describen en inventario por separado que forma parte de este

contrato bajo la denominación INVENTARIO CASA LIMONAR. El citado inmueble se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Cali (Valle), de la carrera 62B No. 9d 30 Barrio Limonar identificado con matrícula inmobiliaria 370277105. **PARAGRAFO 1.-** Los linderos y demás especificaciones del inmueble se integran al contrato se detallan el anexo número (hoja anexa.).

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de duración del arrendamiento es de un (1) año contado a partir del 01 de Julio del 2019 al treinta (30) junio del 2020. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las partes con una antelación mínima de dos (2) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este contrato. **PARÁGRAFO 1.-** En caso de que **EL ARRENDATARIO**, decidieran terminar el contrato durante su vigencia y antes del vencimiento deberá dar aviso escrito a **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** con dos (2) meses de anticipación y se obliga al pago del valor del destrato, que para este efecto corresponderá a dos (2) meses del canon de arrendamiento mensual vigente. **PARÁGRAFO 2.-** Si por su parte **EL ARRENDADOR / Y / O ADMINISTRADORAS**, no quisiera continuarlo más, deberá dar aviso escrito al **ARRENDATARIO** con dos (2) meses de anticipación y pagara como destrato a los arrendatarios dos (2) cánones de arrendamiento sumados los 2 componentes que lo integran a la fecha. **Parágrafo 3.-** Si **EL ARRENDATARIO** desocuparen el inmueble antes del vencimiento del contrato, se dará estricta aplicación al Art. 2003 del código Civil.

QUINTO: REAJUSTES DEL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

De común acuerdo entre las partes establecen que, vencido el primer año de vigencia de este contrato, en forma automática, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna entre las partes, el canon de arrendamiento mensual se incrementará en un porcentaje de acuerdo a la proyección que el gobierno realice en cuanto al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Dane para el año del ajuste. Este incremento se aplicará cada año durante el primero del mes de JULIO de cada periodo anual. **ARRENDATARIO** se obliga a pagar dentro de los términos establecidos sin necesidad de requerimientos privados o judiciales. La modificación del canon mensual de arrendamiento durante la vigencia de las prórrogas tácitas en caso de que se operen, no se interpretará en ningún caso como novación del presente contrato.

SEXTO: PRECIO

El canon mensual del arrendamiento que se pacta entre las partes es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE.**, sin iva y sin retenciones; En el evento de aplicar alguna retención, de común acuerdo **ACEPTA EL ARRENDATARIO** asumirlas - **PARAGRAFO 1.-** La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** en aceptar el pago del precio con posterioridad a los 5 días citados no se extenderá como ánimo de modificar la cláusula anterior, ni novación del contrato. La modificación del canon mensual del arrendamiento durante la vigencia de las prórrogas tácitas en caso de que se operen no se interpretarán en ningún caso como novación del presente contrato **PARÁGRAFO 2: MORA, DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES SE**

PACTA: EL ARRENDATARIO reconocerá a favor de **LA ARRENDADORA / Y/ O ADMINISTRADORES** un incremento sobre los saldos que tenga en deuda, por un valor de CINCO MIL (\$5.000) diarios, a cualquier título por razón del presente contrato desde el día seis (6) de cada periodo mensual, fecha en que se vence el día de su cancelación, hasta el día en que se efectúe el pago.

SEPTIMO: DESTINACION

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble arrendado para vivienda familiar de personas adultas del contrato por parte del arrendador. **PARAGRAFO 1.-** Obligaciones especiales de **EL ARRENDATARIO**: Serán obligaciones especiales de **EL ARRENDATARIO**, además de las consagradas por la ley, las siguientes: 1.- Abstenerse de guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene del inmueble. 2.- Abstenerse de guardar animales o maquinas que puedan molestar a los vecinos. 3.- Abstenerse de realizar actividades prohibidas por las leyes. 3.- Queda totalmente prohibido a los Arrendatarios guardar, conservar y emplear dentro del bien dado en arrendamiento, sustancias químicas, farmacéuticas y de cualquier otro tipo que requiera permiso especial del Consejo Nacional de Estupefacientes, como también armas, explosivos y demás que le sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINACION:

A favor de **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** serán las siguientes: A.) La cesión o subarriendo o concesión de espacios. B.) El cambio de destinación del inmueble. C.) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato del canon de arrendamiento en su modalidad (i) consignación. D.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. E.) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización de **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADOR F.)** La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo de **EL ARRENDATARIO G.)** Las demás establecidas en este contrato. H.) Las demás previstas en la ley.

NOVENO : RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS

LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales. - Para todos los efectos legales **LA PARTE ARRENDATARIA** renuncia a las reconveniones y requerimientos privados o los judiciales para pre-constituirlo en mora, previstos en el Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre la materia, y 2034 y 2035 del Código Civil. **PARAGRAFO.** - En caso de retardo en la cancelación de más de un (1) canon de arrendamiento **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** se reservan el derecho de notificar a la parte arrendataria y/o a los codeudores por el cobro de deudas atrasadas. En el caso de persistir el no pago de la deuda, se podrá convocar una audiencia de conciliación como paso previo a iniciar un proceso legal, sin perjuicio de aplicación a Ley N° 30201, la ley de desalojo por inclusión de la "cláusula de allanamiento a futuro del arrendatario", que posibilita la restitución inmediata de los predios arrendados a sus

propietarios, la que de común acuerdo se declara incluida y **EL ARRENDATARIO**, se allana desde ya a la demanda judicial para desocupar el inmueble por las causales de vencimiento de contrato de arrendamiento o por incumplimiento del pago de la renta de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

DECIMO: SANCIONES

La mora en la entrega de los inmuebles, cuando **EL ARRENDATARIO** está obligado a entregarlo conforme a la ley y el presente contrato; la mora en el pago del precio del arrendamiento; la destinación del inmueble para fines reñidos con la moral, las buenas costumbres, la higiene o para fines distintos al previsto, o la violación de cualquiera de las demás obligaciones que la ley o este contrato impone a **EL ARRENDATARIO**, dará derecho al **ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** para exigir la restitución del inmueble sin necesidad de requerimiento judicial o privado a **EL ARRENDATARIO**. En cualquiera de los casos anteriores, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR, / Y/ O ADMINISTRADORES** a título de cláusula penal, la suma de dos (2) cánones mensuales vigentes al momento del incumplimiento, exigibles ejecutivamente, sin necesidad de constituirse en mora, sin menoscabo de la renta, y de los perjuicios que pudiere ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, y/o de las acciones legales a que tenga derecho **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES**. De igual forma si el **ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES**, sin justa causa pide el inmueble, deberá cancelar al **ARRENDATARIO** dos (2) meses de **DESTRATE**. **PARAGRAFO:** En el evento de que **LA PARTE ARRENDATARIA** desocupase el inmueble antes del vencimiento del término o de la prórroga vigente, pagará al **ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** el valor de dos (2) cánones o rentas mensuales más el valor de dos mensualidades de Administración, a título de destrata e indemnización por incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones accesorias a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: MERITO EJECUTIVO. -

EL ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir de **EL ARRENDATARIO** y a favor de **EL ARRENDADOR** el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por **EL ARRENDATARIO**, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** hecha por **EL ARRENDADOR**, afirmación que sólo podrá ser desvirtuada por **EL ARRENDATARIO** con la presentación de los respectivos recibos de pago. **PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DECIMO SEGUNDO: RECIBO DE INMUEBLE Y MEJORAS

EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble a su entera satisfacción, en la fecha de suscripción del presente documento, junto con las construcciones, edificaciones, anexidades o mejoras que existen en la actualidad y que están descritas en el acta de inventario que se adjunta bajo la denominación de anexo número 02. **El inmueble no se entrega con línea telefónica.** **PARAGRAFO 1.** - Pese a lo anterior se ratifica que la vigencia del presente contrato es el primero de Julio del 2010 con finalización el 30 de junio del 2010 **PARAGRAFO 2.- EL ARRENDATARIO** no podrán modificar o alterar los bienes arrendados, ni afectar la estructura o los acabados. Ninguna mejora podrá ser hecha sin la aprobación previa y escrita de **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES**; hecha, sin dicha autorización acrecerá al inmueble sin perjuicio de que **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** pueda exigir su retiro. En ningún caso tendrá **EL ARRENDATARIO** derecho de retención sobre el inmueble debido a las mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Están obligado **EL ARRENDATARIO** a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley les corresponden.

DECIMO TERCERO: SERVICIOS PUBLICOS

El pago de los servicios públicos de agua y alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas, aseo, alumbrado etc., serán a cargo de **EL ARRENDATARIO**, siendo entendido que **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** no responde por deficiencia de los servicios públicos, en virtud de lo cual, las reclamaciones frente a las deficiencias en su prestación serán realizadas directamente a cada empresa según el caso. **EL ARRENDATARIO** tendrá a su cargo los daños y perjuicios que puedan hacer efectivos las empresas públicas, en cualquier tiempo, por las infracciones a su reglamento ocurridas por culpa de estos últimos, lo mismo que los costos de reconexión. **PARAGRAFO 1. EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** se compromete a cancelar todos los servicios públicos que se hayan causado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DECIMO CUARTO: CESION O RENTA

Podrá **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero, obligándose **EL ARRENDATARIO** a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada o telegráficamente. De otra parte, **EL ARRENDATARIO** no podrán ceder en todo o en parte sus derechos sobre el presente contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** o que esté expresamente autorizado por la ley.

DECIMO QUINTO: INSPECCIONES Y VISITAS

EL ARRENDATARIO permitirán las visitas que **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar y estado y conservación de los inmuebles u otras circunstancias que sean de interés, en el tiempo que **EL ARRENDADOR** estime conveniente, siempre y cuando sea día hábil y en horario de atención público y se haya dado aviso con por lo menos tres días hábiles de antelación.

DECIMO SEXTO: OPCION DE COMPRA

Si durante el término de vigencia del presente contrato, un tercero presenta oferta de compra sobre el inmueble arrendado **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** concede la primera opción de compra al **ARRENDATARIO**, se da como plazo un mes (1) mes, para lo cual le dará aviso escrito a este último y en todo caso la oferta deberá ser mejor a la presentada. **EL ARRENDATARIO** deberá presentar su oferta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la oferta por parte de **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES**. En caso de no existir respuesta alguna por parte del **ARRENDATARIO**, dentro del término antes mencionado, **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** entenderá que no hay ánimo por parte de **EL ARRENDATARIO** de mejorar la oferta y quedará en libertad de enajenar el inmueble. Si **EL ARRENDATARIO** mejora la propuesta sobre la compra del inmueble, en el escrito deberán indicar el tiempo para el pago de los dineros, el cual no podrá superar los dos (2) meses siguientes a la respuesta entregada a **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES**. De lo contrario se procederá a la venta con un tercero y se subrogará el contrato de arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato. En todo caso **NO** se opondrá **EL ARRENDATARIO** para las vivitas de la venta del bien inmueble, y en el evento de que la persona que compre el inmueble no desee continuar con el contrato deberá cancelar el **ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** dos meses de destrate al **ARRENDATARIO**.

DECIMO SEPTIMO: ENTREGA Y RESTITUCION DE INMUEBLE

El inmueble objeto de contrato es entregado a **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** en la fecha y a satisfacción de estos últimos, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** al momento de terminación del presente contrato o de sus prorrogas, a restituir el inmueble en el mismo estado que lo recibe.

DECIMO OCTAVO: ADMINISTRADORA Y AUTORIZACIONES

Se hace constar para todos los efectos legales y consiguientes relativos al contrato en lo que se refiere a la administración del inmueble, que las doctoras **MARTHA CECILIA MONTILLA** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía número 31.945.802 de Cali y **ISABEL CRISTINA SANCHEZ GIRALDO** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía número 31.291.090 expedida en Cali, ejercerán las funciones de **ADMINISTRADORAS**.
PARAGRAFO 1.- EL ARRENDATARIO autoriza expresamente **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** y a su eventual cesionario o

sublocatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos la información relacionada o derivada de este contrato. **PARAGRAFO 2.-** La parte **ARRENDADORA** ni las **ADMINISTRADORAS**, asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que **LA PARTE ARRENDATARIA** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación terrorismo. **PARAGRAFO 3.- ABANDONO.- EL ARRENDATARIO** autorizan de manera expresa e irrevocable a **EL ARRENDADOR / Y/ O ADMINISTRADORES** para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMO NOVENO: GASTOS DEL CONTRATO

El valor y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o sus prórrogas correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

VIGESIMO: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el domicilio contractual sea la ciudad de Cali (Valle) y como lugar de notificación las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR Y ADMINISTRADORAS: mmarthamontilla@yahoo.es

EL ARRENDATARIO: _____

Conformes las partes con lo acordado en el presente contrato lo suscriben en señal de aceptación el día _____, en dos copias del mismo tenor con destino a cada una de las partes, debidamente autenticadas ante Notario Público.

EL ARRENDADOR, / Y/ O ADMINISTRADORES

Nombre: ISABEL CRISTINA SACHEZ GIRALDO

Firma: _____
CC. No.

Nombre: MARTHA CECILIA MONTILLA DONCEL

EL ARRENDATARIO Y DEUDOR SOLIDARIO

Nombre:
Dirección oficina:
Cel 315 4890828
Teléfono Oficina — —
Email COMZobu 43

Firma: Bernardo Rostagno

Dirección casa *CR 962B + 9030*
Teléfono Casa
Dirección oficina
Cel *316 4285167*
Teléfono Oficina

113 - techos en Mal Estado - Paredes -

ARRENDADPR

18
INVERNA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DELEGENCIA DE RECONOCIMIENTO

270600019

comparecieren ante mí,
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial
DELEGA DE JESUS RESTREPO RAMIREZ

Se identificó con: C.C. 7.586.498

y: BERNARDO DE JESUS RESTREPO RAMIREZ

Se identificó con: C.C. 17.983.949

y manifestaron que el anterior documento
es cierto y verdadero y que las firmas y
los huellas que aparecen son suyos.

Yo, 
Compareciente 1


FUELE SUO Y VERDADERO


FUELE SUO Y VERDADERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI - ENCARGADO
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
ENCARGADO
BOGOTÁ, 18 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATO DE OBRA DE INMUEBLE UNICADO EN LA CIUDAD DE CALI
Carrerara: 62b # 9d 30 Barrio Limonar

Entre los suscritos a saber : Martha C. Montilla Doncel, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 31945802 de Cali, quien en adelante se llamara la **CONTRATANTE** , y por otra parte el señor **LUIS FERNANDO COLLAZOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.738.123 mayor de edad y vecino de Cali, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento. PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto los siguientes items:

- Desmontar techo existente
- Demoler muro que esta sobre el techo
- Instalar techo nuevo de Eternit con medidas de (258 M2)
- Instalar solapa metálica alrededor de todo el techo
- Limpiar canales
- Botada de escombros
- Cortada de rama y botada tendrá un costo de \$350.000
- Se emplearan en el trabajo 74 tejas de eternit, 32 eternit (2.44) , 26 tejas de eternit (1.83)-38 caballetes- 10 solapas metálicas para anclar las tejas

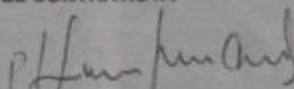
Dichos arreglos son del inmueble ubicado en Casa : limonar cra: 62b # 9d 30 de la ciudad de Cali. SEGUNDA: El contratista se compromete a efectuar a cabalidad los anteriores ITEMS relacionados en la CLAUSULA PRIMERA: BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, sin que genere vínculo laboral entre el contratista y con las personas que emplee el contratista TERCERA: Dentro del valor estipulado se encuentra el pago de la ARL Y EPS Del contratista y de las personas que el llegase a contratar LA COMPRA DE ARL Y EPS EL CUAL ANEXA AL SIGUIENTE CONTRATO CON UNA COPIA DE CEDULA. CUARTA: VALOR Precio y valor del contrato: El siguiente contrato se realiza por un valor de mano de obra por un valor DIES Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000) materiales y mano de obra. Tiempo y fecha de entrega aproximada del trabajo a realizar: Se necesitan Dos semanas, dependiendo del clima porque es tiempo de lluvia. SEXTO: EL CONTRATATANTE PAGARA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA: Al inicio del presente contrato el 70% del valor total del contrato para la compra de materiales y el valor restante a entera satisfacción de la obra: SEPTIMA: Se realizará garantía sobre el trabajo realizado de las canales. Se firma el día 17 de enero del 2021

EL CONTRATANTE



MARTHA CECILIA MONTILLA D.
CC 31.945.802
CEL: 316 7047053

EL CONTRATISTA



LUIS F. COLLAZOS.
CC. 16.738.123
CEL: 3167809122



Voy con Itaú,
el banco que
sí quiero usar.

Abre tus productos aquí

Inicio

Tus Productos

Pagos

Avances de tarjetas de crédito

Transferencias

Abre tus productos en línea

Ahorro e inversión

Giros internacionales

Solicitudes

Extractos y certificaciones

Actualización de datos

Seguridad

Sesión actual: 10 de agosto de 2022 | Ip: 190.85.214.114 Sesión anterior: 09 de agosto de 2022 a las 05:13 pm

Cerrar sesión

Tú estás aquí: Inicio > Transferencias > Otras cuentas

Transferencias

Otras cuentas

Transferir a cuentas inscritas

1 Escoge la cuenta

2 Realiza tu transferencia

3 Confirmación

Fecha y hora aprobación: Agosto 10 De 2022 11:50 AM

Ip: 190.85.214.114

Cuenta origen de los fondos:

Cuenta destino de los fondos:

Banco destino de los fondos:

Número de aprobación:

Cuenta de Ahorro ****4146

AHO ****3531 JOHN ALEJANDRO BERMUDEZ

BANCOLOMBIA

774523727096

Valor transferido

\$7.600.000,00

Las transferencias realizadas a otros bancos después de las 3:00 pm, fin de semana o festivo serán abonadas al siguiente día hábil.

Recuerda que puedes consultar las transferencias hechas entre tus cuentas Itaú en Productos

Guardar comprobante

Imprimir

Regresar a transferencias

Anticipo obra

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_CALIMA	08/01/22	14:24	9922	6770

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****3531
NOMBRE	JOHN BERMUDEZ

VALOR EN BILLETES	\$720,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$720,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Santiago de Cali, 15 de Julio de 2022

COTIZACION

TRABAJO CASA: Limonar carrera 62 B # 9D 30

Sra. Dora Lucía Ordoñez

- Se realizara trabajos de pintura y reparacion de canales y reparacion de gotera zona canaies
- Reparacion de pared rasquetlar, repellar y acabados con graniplas color blanco.
- Reparacion cielo falso zona cocina y pintura color zul (Repellar, Resanar y Pintar).
- Reparacion zona lavadero cielo falso dañado al lado de la canal (Repellar, Resanar y Pintar).

Mano de obra \$ 1.500.000

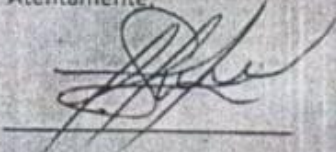
Materiales total \$ 600.000

Para un total de \$ 2.100.000

Tiempo para realizar el trabajo: 2 semanas.

Se solicita del 70% para realizar trabajo y el 30% al finalizar el trabajo.

Atentamente,



JHON ALEJANDRO BERMUDEZ CAMAYO

CC: 16.844.931

CELULAR: 302 295 0419

Ante
1.475.000
600.000
2.100.000

CONTRATO DE OBRA DE INMUEBLE UNICADO EN LA CIUDAD DE CALI
Carrerara: 62b # 9d 30 Barrio Limonar

Entre los suscritos a saber : **Martha C, Montilla Doncel**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 31945802 de Cali, quien en adelante se llamara la **CONTRATANTE** , y por otra parte el señor **JHON ALEJANDRO BERMUDEZ CAMAYO** identificado con cedula de ciudadanía No, 16844931 mayor de edad y vecino de Cali, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento. PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto los siguientes items:

- Se realizara trabajos de pintura y reparación de canales y reparación de goteras causadas por la zona de canales
- Reparación de pared rasquetear, repellar, y acabados con graniplas color blanco
- Reparación de cielo falso interno zona cocina y pintura color azul (repellar, resanar y pintar)
- Reparación zona lavadero cielo falso dañado al lado de la canal (repellar, resanar y pintar)
- Reparación de zona de lavadero cielo falso dañado al lado de la canal (repellar, resanar y pintar)

Dichos arreglos son del inmueble ubicado en Casa : limonar cra: 62b # 9d 30 de la ciudad de Cali. SEGUNDA: El contratista se compromete a efectuar a cabalidad los anteriores ITEMS relacionados en la CLAUSULA PRIMERA: BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, sin que genere vínculo laboral entre el contratista y con las personas que emplee el contratista. TERCERA: Dentro del valor estipulado se encuentra el pago de la ARL Y EPS Del contratista y de las personas que el llegase a contratar LA COMPRA DE ARL Y EPS EL CUAL ANEXA AL SIGUIENTE CONTRATO CON UNA COPIA DE CEDULA. CUARTA: VALOR Precio y valor del contrato: El siguiente contrato se realiza por un valor de mano de obra por un valor de MILLON QUINIESTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) Solo la mano de obra. Y materiales por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000) . Para un valor total de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$2.100,000) Tiempo y fecha de entrega aproximada del trabajo a realizar: Se necesitan Dos semanas, dependiendo del clima porque es tiempo de lluvia. SEXTO: EL CONTRATATANTE PAGARA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA: Al inicio del presente contrato el 70% del valor total del contrato para la compra de materiales y el valor restante a entera satisfacción

de la obra: SEPTIMA: Se realizara garantía sobre el trabajo realizado de las canales. Se firma el día 24 de julio del 2022

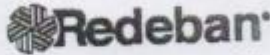
EL CONTRATANTE

[Signature]
MARTHA CECILIA MONTILLA D.
CC 31.945.802
CEL: 316 7047053

EL CONTRATISTA

[Signature]
JHON A. BERMUDEZ C.
CC. 16844931
Cel 302 2950419

Saldo Anticipo Bermudez



JUL 19 2022 13:08:45 REMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI ROAR MARKET
CLL 69 4AN 80 LOCAL 10
C. UNICO: 3007054491 TER: TR722574
RECIBO: 000348 RRN: 000645

Producto: 74167343531

DEPOSITO

APRO: 677205

VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 2258
16 Jul 2022 - 02:22 p. m.

Datos del envío



Valor enviado
\$ 1.000.000,00

Costo del envío
\$ 0,00

Producto destino



Ahorros - Bancolombia
741 - 673435 - 31

Datos del envío



Bancolombia A la mano
032 - 262209 - 86

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_CALIMA 07/26/22 14:05 7659 6770

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****3531
NOMBRE	JOHN BERMUDEZ

VALOR EN BILLETES	\$625,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$625,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

abogado

Santiago de Cali, Enero 21 de 2.020.

Recibi de la señora **DORA ALICIA ORDOÑEZ** identificada con la C.C. No.31.900.392, la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.300.000.00)** por concepto de la cancelación de los trabajos ejecutados en la cubierta de la casa de su propiedad situada en la Carrera 62B No. 9-30 de Cali.

Realizamos algunos trabajos adicionales que encontramos con el avance de los trabajos, por eso el incremento que sufrió la cotización inicial.

Atentamente,

Jaime Eduardo Perez M.
JAIME EDUARDO PEREZ M.
C.C. No. 19.253.301 de Bogotá

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

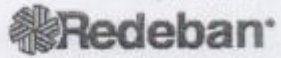
CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_CALIMA	07/26/22	13:58	7650	6770

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****3531
NOMBRE	JOHN BERMUDEZ

VALOR EN BILLETES	\$1,000,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$1,000,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Paqo Anticipo



JUL 27 2022 10:08:28 REMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO CALI 6
CRA 5 CON CL 12 CC PLAZ

C/UNICO: 3007033653 TER: 16222660
RECIBO: 094645 RRN: 095722

Producto: 74167343531

DEPOSITO APROG: 004242

VALOR \$ 680.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Código:	PR-GC-01-F01
Fecha:	02/05/2022
Versión:	03

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE PODA Y DISPOSICIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS VEGETALES DE UN (1) ÁRBOL DE PORTE ALTO DE LA ESPECIE ÁRBOL DEL PAN (*ARTOCARPUS ALTILIS*), EN ESPACIO PÚBLICO FRENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 62B NO. 9D - 30, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

1. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

- Revisar los permisos de aprovechamiento emitidos por las autoridades ambientales competentes, antes de iniciar las labores de intervención forestal en el área de trabajo. Radicado padre: 202241330100020052 de 31 de mayo de 2022.
- Ejecutar el manejo forestal de vegetación que incluye la poda de equilibrio y poda de ramas laterales del árbol, además, de la gestión final de residuos vegetales, en el área de trabajo.
- Elaborar el informe de actividades y cumplimiento del cronograma establecido al inicio del contrato, de acuerdo con las necesidades de la empresa contratante y de las actividades previamente aprobadas por las autoridades ambientales competentes.



	INFORME TÉCNICO	Código:	PR-GE-01-F02
		Fecha:	25/02/2022
		Versión:	02

Fecha de realización: 18 de julio de 2022

OBJETIVO: Realizar actividades silviculturales de poda técnica y disposición integral de residuos vegetales de un (1) árbol de porte alto de la especie árbol del pan (*Artocarpus altilis*), ubicado en la zona blanda frente a una vivienda en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali.

UBICACIÓN.

El individuo está ubicado en las coordenadas geográficas 3° 24' 10.78" N; 76° 32' 31.60" N. En la zona blanda frente al predio demarcado con la dirección Carrera 62B # 9D-30 en el barrio Cañaveralito – Seguros Patria, comuna 19 del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Ilustración 1. Ubicación del área de intervención.

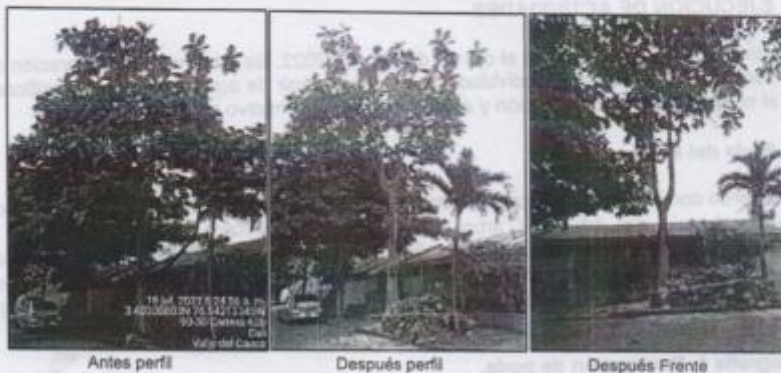


Fuente: Google Earth 2022.



	INFORME TÉCNICO		Código:	PR-GE-01-F02
			Fecha:	25/02/2022
			Versión:	02

Fotografía 2. Registro antes y después de labores de intervención



Fuente: Gestión Forestal y Asesorías Ambientales 2022.

3.2 Labores de cicatrización.

Para evitar afectaciones por hongos o bacterias y contribuir con el proceso de compartimentación, se realizaron cortes limpios, sin desgajes, ni desgarros, en la zona ubicada fuera del collar de la rama, entre el cuello y la "arruga", para los cortes de mayor diámetro se realizó cicatrización con oxícloruro de cobre mezclado con vinilo como coadyuvante para garantizar su adherencia a la zona aplicada.

Fotografía 3. Labores de cicatrización.



Fuente: Gestión Forestal y Asesorías Ambientales 2022.

	INFÓRME TÉCNICO	Código:	PR-GE-01-F02
		Fecha:	25/02/2022
		Versión:	02

3.3 Repique acopio y disposición de material vegetal.

El material vegetal producto de la intervención silvicultural fue repicado en el sitio y acopiado para ser transportado al sitio de disposición dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la actividad. Los residuos vegetales fueron cargados en un camión de 6 m³ de capacidad, junto con las ramas, ramillas, hojas y trozos de madera, para ser movilizadas al sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente, perteneciente al operador CODINSA. El sitio de disposición final corresponde a "El Cortijo", ubicado en el municipio de Yumbo - Valle.

Fotografía 4. Repique y recolección de material vegetal.



Fuente: Gestión Forestal y Asesorías Ambientales 2022.

3.4 Seguridad y salud en el trabajo.

Durante el desarrollo de la actividad se contó por parte de la empresa ejecutora **Gestión Forestal y Asesorías Ambientales S.A.S.** con el acompañamiento permanente de una profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada de la supervisión de la totalidad de las actividades, así, como la verificación y aseguramiento del área, de equipos de trepa y poda, implementos, herramientas, maquinaria y elementos de protección personal. Por parte del coordinador de trabajo en altura se procedió a verificar elementos, planificar, supervisar y acompañar las labores de trepa y un ingeniero forestal encargado de coordinar y supervisar las labores de manejo silvicultural en cumplimiento de las técnicas y procedimientos especificados para esta actividad.



INFORME TÉCNICO

Código:	PR-GE-01-F02
Fecha:	25/02/2022
Versión:	02

IT-19-2022

INFORME DE INTERVENCIÓN FORESTAL

UBICACIÓN

El inmueble está ubicado en las coordenadas geográficas 3° 54' 10.78" N; 76° 52' 31.80" W. En la zona blanda frente al predio delimitado con la dirección Carrera 62B # 9D-30 en el Barrio Cañaveralito - Seguros Patria, dentro del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Ilustración 1. Ubicación del área de intervención.

INTERVENCIÓN FORESTAL
DORA ALICIA ORDOÑEZ ARÉVALO
Carrera 62B # 9D -30
Barrio Cañaveralito Seguros Patria

Fuente: Google Earth 2022.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Clara cfe # 045016300

follo Alberto Espina

Valor	580.000
\$	

Prácticamente todos los restaurantes de la zona central que se abren los domingos están cerrados. Los hoteles están abiertos y la ciudad de Buenos Aires, con su vida cultural y sus servicios, sigue funcionando. Si bien es cierto que la mayoría de los negocios han cerrado, la ciudad sigue funcionando y la vida cultural y los servicios siguen estando disponibles.

AVY 129 20220721 13:42 SC1907 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:045016300 TIPO: CTE

TiPO: CTE

TIPD: CIE

EFFECTIVE	580,000.00
-----------	------------

CHEQUE 0.00

714.10 ALBERTO ESPINA RAMO

LINEA

Deposito Cuenta_Av

Costo	Max.	Loc	50.00	Netl.	2.1

PIN 11269828802723

31.900.392 Dona Alicia Ojal

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/000000>; this version posted January 1, 2016. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

Pago Seguro hogar

Total pagado

\$ 521.492,00



El proceso de pago se terminó hace
menos de un minuto

Referencia

1-31900392-19072022152113009

Monto solicitado

\$ 521.492,00

Descripción

Pago Mapfre Seguros Colombia

Fecha

2022-07-19 15:21:14

Sesión

76272310

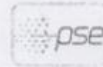


Transacción Aprobada

Total pagado

\$ 521.492,00

Medio de pago



Débito a cuentas corrientes y
ahorros (PSE)

Fecha 2022-07-19 15:21:34

Autorización / CUS 1561370607

Monto original \$ 521.492,00

Recibo 1547806485

Banco BANCO CAJA SOCIAL

Dirección IP 190.85.214.114

Estado Aprobada

Código Respuesta 00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico
ccc@mapfre.com.co

Pagos en linea

Comprobante de pago

INFORMACIÓN PAGO

Razón Social	Mapfre seguros
Nit	891.700.037-9
Fecha y Hora	19/07/2022 15:23:34
Estado	Transacción APROBADA
Motivo	00-Aprobada
Valor	COP \$521.492
IVA	COP \$0
Franquicia	Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
Autorización	1561370607
Recibo	1547806485
Referencia	1-31900392-19072022152113009
Descripción	Pago Mapfre Seguros Colombia
IP	190.85.214.114
Cliente	DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO
Email	oliveriodo@aol.com

Imprimir comprobante



NOTARÍA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO ÚNICO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la Justicia

NO. 0824

Al Despacho de la Notaría Única de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, República de Colombia, HOY 09 DE MAYO DEL AÑO 2022, ante el despacho del doctor: JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ, *Notario*

COMPARECIO (ERON): EFIGENIO ABANIS

QUIEN (ES) SE IDENTIFICA (N) CON CEDULA (S): 14.246.218 DE MELGAR

DE ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

CON PROFESION U OFICIO: PENSIONADO

DIRECCION: CARRERA 11A No 14-19 DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Y TELEFONO: 3116328657

CORREO: efigenioabanismina@gmail.com

CON EL FIN de que se les reciba declaración juramentada extrajudicial y a solicitud verbal del INTERESADO, en tal virtud el suscrito Notario Único le impuso el contenido del inciso tercero (3º.) del Artículo Primero del Decreto 1.557 de fecha 14 de julio de 1989, Decreto 2282 del mismo año, Artículo 188 del Código de General del Proceso. Quien (es) bajo esta la gravedad de juramento y a sabiendas de la responsabilidad penal por jurar en falso manifestó (aron) PRIMERO Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (tenemos) impedimento legal para rendir esta DECLARACION. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad SEGUNDO: MANIFIESTO QUE YO EFIGENIO ABANIS MENSUALMENTE RECIBO LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000 A LA SEÑORA DORA ORDÓÑEZ PARA PAGO DE TERAPIA PARA EL SEÑOR LUIS FELIPE GUERRERO Y RECIBO TELEFÓNICO POR EL VALOR DE 52.000 MIL PESOS. ESO ES TODO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma quienes en ella han intervenido, la copia de la misma se queda en la Notaria y se Archiva, una vez leída y aprobada en todas sus partes. - Derecho 14.600, IVA 2774, Res No. 00755 del 26 de Enero del 2022.

Declarante, (s)

EFIGENIO ABANIS
c.c. No. 14246218



El Notario

JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ
NOTARIO ÚNICO



Abril/21

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Factura autorizada del 8724
12000001 al 13000000 Resolucion
POS 18764010277759 DEL 03/02/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA
COLABORADOR
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 136658212641012797864
FECHA: 13-04-2021 - 02:17:16 CAJA : 41945
ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMIDAS 14
CALIMA VALLE DEL CAUCA
DIRC : CALLE 70 1 00
TEL : [8343437-8343437]-[*]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL : xxxxxxx0986 CEL : xxxxxxx0986
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : CALI LA FORTUNA CAUCA
DIREC : CRA 1 66 49

TEL : [6823437]-[0]
REMITENTE: EFIGENIO ABANIS SIN
IDENTIFICACION : 14246218
TEL : xxxxxxx0657 CEL : xxxxxxx0567
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 500,000.00
VALOR DEL FLETE : 13,000.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestación de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atención y en la pagina
web www.supergiros.com.co

Mayo/21

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturación autorizada del 8724
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 872413021271
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 139295212641013021271
FECHA: 03-05-2021 - 12:48:57 CAJA : 38061
ORIGEN : CALI ACP 14 CALIMA SOTANO VALLE
DEL CAUCA
DIREC : CRA 1 66 49
TEL : [6823434 EXT 100]-[*]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL : xxxxxxx0986 CEL : xxxxxxx0986
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA
DIREC : CRA 1F NO 77 33
TEL : [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN
IDENTIFICACION : 14246218

8 junio / 21

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 872413524102
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514
Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 139295212641013524102
FECHA: 06-06-2021 01:49:25 CAJA : 38060
ORIGEN : CALI ACP 14 CALIMA SOTANO VALLE
DEL CAUCA
DIREC.: CRA 1 66 49
TEL.: [6823434 EXT 100-0]-[*]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA
DIREC.: CRA 1F NO 77 33
TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN
IDENTIFICACION : 14246218
TEL.: xxxxxx8657 CEL.: xxxxxx5687
CORREO: NO SUMINISTRADO

8 julio / 21

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 872413903932
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514
Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 17391212641013903932
FECHA: 07-07-2021 11:06:39 CAJA : 25574
ORIGEN : CALI 14 DE CALIMA ZONA BANCARIA
VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CRA 1 NO 70 01 ZONA BANCARIA
TEL.: [24852323-0]-[*]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA
UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN
IDENTIFICACION : 14246218
TEL.: xxxxxx8657 CEL.: xxxxxx5687
CORREO: NO SUMINISTRADO
MEDIO DE ENTREGA: FISICA

2021

enero/21

2021

RED EMPRESARIAL
Telefono : 01800041

email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del 8724

11000001 al 12000000 Resolucion

POS 18764007747322 DEL 19/11/2020

VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 872411616104

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 17391212641011616104

FECHA: 08-01-2021 - 03:26:22 CAJA : 25574

ORIGEN : CALI 14 DE CALIMA ZONA BANCARIA

VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1 NO 70 01 ZONA BANCARIA

TEL.: [24852323-0]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFICIENTE ABANCA

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxxxxx8657 CEL.:

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 500.000.00

VALOR DEL FLETE : 13.000.00

Feb/21

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B724

12000001 al 13000000 Resolucion

POS 1876401027759 DEL 03/02/2021

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7241237012

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 13865012641012370472

FECHA:09-03-2021 - 12:25:29 CAJA : 41945

ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMIDAS 14

CALIMA VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CALLE 70 1 00

TEL.: [8343437-8343437]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxxxxx8657 CEL.: xxxxxx5687

CORREO: NO SUMINISTRADO

PIN : 14141212461010365498
FECHA:22/02/2021 - 12:57:20 p.m. CAJA :
38060

22 Feb/21

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B724

12000001 al 13000000 Resolucion

POS 1876401027759 DEL 03/02/2021

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72412167818

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 139295212641012167818

FECHA:22-02-2021 01:01:23 CAJA : 38060

ORIGEN : CALI ACP 14 CALIMA SOTANO VALLE
DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1 66 49

TEL.: [6823434 EXT 100-0]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxxxxx8657 CEL.: xxxxxx5687

CORREO: NO SUMINISTRADO

Año 2022.
envío a Luis Felipe

4 enero/22

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:

callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del 8724

13000001 al 16000000 Resolucion

POS 18764012662326 DEL 26/04/2021

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 872415982526

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Tel : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 138658212641015982526

FECHA: 04-01-2022 11:31:46 CAJA : 41945

ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMINAS 14

CALIMA VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CALLE 70 1 00

TEL.: [6343437-8343437]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC.: CL 19 B 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxxxxx8657 CEL.: xxxxxx5687

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 500,000.00

VALOR DEL FLETE : 13,000.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de

prestacion de Servicio Postal exhibido

en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

14 febrero/22

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y

vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del 8724

13000001 al 16000000 Resolucion

POS 18764023801991 DEL 05/01/2022

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A

FACTURA DE VENTA : 872416401615

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 17391212641016401615

FECHA: 14-02-2022 11:13:12 CAJA : 38591

ORIGEN : CALI 14 DE CALIMA ZONA BANCARIA

VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1 NO 70 01 ZONA BANCARIA

TEL.: [24052323-03]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : ALCALA NORTE DEL VALLE

DIREC.: CL 5 A P 12 OFI APUESTAS AZAR

TEL.: [2094115]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxx0000 CEL.: xxxxxx5687

CORREO: NO REGISTRADO@PONATRIX.CO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 400,000.00

VALOR DEL FLETE : 10,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 411,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de

prestacion de Servicio Postal exhibido

en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

BAEWA/221

3 Feb/22.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16000001 al 16500000 Resolucion
POS 18764023801991 DEL 05/01/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72416285144

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 138658212641016285144

FECHA:03-02-2022 - 09:33:17 CAJA : 41945

ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMIDAS 14

CALIMA VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CALLE 70 1 00

TEL.: [834343/-834343]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC.: CL 19,6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxxxxx8657 CEL.: xxxxxx5687

CORREO: NO-SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 500,000.00

VALOR DEL FLETE : 13,000.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido

4 Marzo/22

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72416598423

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 139295212641016598423

FECHA:04-03-2022 - 10:16:29 CAJA : 38061

ORIGEN : CALI ACP 14 CALIMA SOTANO VALLE

DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1 66 49

TEL.: [6823434 EXT 100-0]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE

DEL CAUCA

DIREC.: CRA 1F NO 77 33

TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxxxxx0000 CEL.: xxxxxx5687

CORREO: NOREGISTRADO-UPOMATRIX.CO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 500,000.00

VALOR DEL FLETE : 13,000.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido

Mayo/22

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del 8724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 872417252505
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514
Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA
PIN : 138658212641017252505
FECHA: 09-05-2022 - 03:00:03 CAJA : 41945
ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMIDAS 14
CALIMA VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CALLE 70 - 1 00
TEL.: [8343437-8343437]-[+]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA
UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28659367]-[0]
DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS
IDENTIFICACION : 14246218
TEL.: xxx0000 CEL.: xxxxxx5687
CORREO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 500,000.00
12,000.00



RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del 8724

16500001 al 25000000 Resolucion

POS 1876402533402 DEL 14/02/2022

VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 872418073028

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

PIN : 138658212641018073028

FECHA: 02/03/2022 11:21:50 CAJA : 41945

ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMIDAS 14

CALIMA VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CALLE 70 1 00

TEL.: [8343437-8343437]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL.: xxxxxx0986 CEL.: xxxxxx0986

CORRED:NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS

IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxx0000 CEL.: xxxxxx5687

CORRED: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 500,000.00

VALOR DEL FLETE : 13,000.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_CALIMA	07/26/22	13:58	7650	6770

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****3531
NOMBRE	JOHN BERMUDEZ

VALOR EN BILLETES	\$1,000,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$1,000,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
16500001 al 25000000 Resolucion
POS 18764025333402 DEL 14/02/2022
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : 872418229935
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 138658212641018229935

CEL.: 26 06 2022 - 03:39:27 CAJA : 41945

ORIGEN : CALI PLAZOLETA COMIDAS 14
CALIMA VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CALLE 70 1-00
TEL.: [8343437-8343437]-[*]

REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL.: xxxxxxx0986 CEL.: xxxxxxx0986

CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA
UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS
IDENTIFICACION : 14246218

TEL.: xxx0000 CEL.: xxxxxxx5687
CORREO: NOREGISTRA@GRUPOMATRIX.CO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 200,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 208,300.00

2020

Teléfono : 0200000000-00000000 7779

email :

call : 0200000000-00000000

Requisitos para el servicio de correo es

Operador Postal de Tipo Especial y

vigilado por el Mintic Resol 1213/14

Facturacion autorizada del 8724

11000001 al 12000000 Resolucion

POS 18764007747322 DEL 19/11/2020

VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A

LA

FACTURA DE VENTA : 872411261018

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA

805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605

Responsable de IVA

RIN : 17391212441011261018

Fecha : 19-11-2020 11:39:20 CAJA : 38590

ORIGEN : CALI 14 DE CALIMA ZONA BANCARIA

VALLE DEL CAUCA

DIREC. : CRA 1 NO 70 01 ZONA BANCARIA

TEL. : [24852323-0]-[8]

REMITENTE : SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION : 38601785

TEL. : 000000986 CEL. : 000000986

CORREO : NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM LA FORTUNA CAUCA

UNIFICADA

DIREC. : CL 19 A 45 BOGOTA

TEL. : [28669367]-[0]

DESTINATARIO : EFRENDO ADAMIS SIN

IDENTIFICACION : 14246218

TEL. : 000000857 CEL. : 0000005687

CORREO : NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA : FISICA

TAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL BTO : 500,000.00

VALOR DEL FLETE : 13,000.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de

prestacion de Servicio Postal exhibido

en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIONETRICA : AAEDBTACHMALH6AAH

NOMBRE : SANDRA PATRICIA MEDINA

IDENTIFICACION :

CAJERO : 1130599254

TEL.: [24852323-0]-[*]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA MEDINA
IDENTIFICACION : 38601785
TEL.: 3105006987 CEL.: 3105006987
CORREC:NO SUMINISTRADO
DESTINO : CDA MOTOS DEL CENTRO SANTANDER
DE QUILICHAO
DIREC.: CRA 13 7 05
TEL.: [8293223]-[3006262161]
DESTINATARIO: EFIGENIO ABANIS SIN
IDENTIFICACION : 14246218
TEL.: 3116328657 CEL.: 3116325687
CORREC:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

OTROS	:	900.00
VALOR DEL GIRO	:	550,000.00
VALOR DEL FLETE	:	14,300.00
VALOR RECIBO	:	565,200.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

SALUTI

Razón Social MAIHOEHE S.A.S

Nit: 900838855-2

Dirección: Cra 39 Nro 5B - 30 Tequendama

Telefono: 485 6850

Factura de venta POS

autorización Numeracion de Facturación DIAN No.
9764000542060 Vigencia 03-07-2020 hasta
2-03-2022 de ST06-41028 a ST06- 99999 Bienes
xentos - Decreto 417 de 2020

Numero Documento:

649388

3/01/2021 10:50:44 a.m.

ercero: Dora alicia Ordoñez

lección: 31900392

telefono: 3217997626

Dirección: CARRERA 11A # 14-19 BARRIO EL LIBERTADOR EN SANTANDER DE QUILICHAO

ista Precio:

DETALLES

cantidad	Descripción	Valor
	26963-SILLA DE RUEDAS IRON LIGHT SRELS-44/47-E CM ACERO REPOSAPIES ELEVABLES Y REMOVIBLE KONFORT STANDARD - IVA 0	\$ 1,419.600

cantidad Items: 1

descuento Otorgado: \$ 0

Antes de IVA: \$ 1,419.600

Valor IVA: \$ 0

Total a pagar: \$ 1,419.600

Formas de Pago

Forma	Valor
consignacion	\$ 1,419.600

Cambio: \$ 0

ende: jacosta

bservaciones: TRANSFERENCIA - Jenny acosta -

dp: 09:44 am - PEDIDO DE TEQ. PARA PEDIDO OL

.EJOS) Consignación confirmada por valor de

1,419.600 Rc 12477 28/01/2021

MAIHOEHE S.A.S Nit: 900838855-2

OLITICAS PARA CAMBIO Y/O DEVOLUCIÓN DE

Silla de Ruedas.

para Luis Felipe Guerrero

DEKOR HOME

Junta para Construir Mejor

TODO LO RELACIONADO CON
CERAMICA Y ACABADOS
Cra. 5 No. 21-31 Barrio San Nicolas
Tel: (21) 888 1652 • 323 305 7542

Radio Corona

Limonar

Nº 121

18 12 20

TELEFONO: 3167047033 VENDEDOR: Oliver

CONTADO ☐ CREDITO ☐ PLAZO ☐ CHEQUE ☐

CANT.	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
10	m ²	480 x 20	24,000	240,000
7	Und	Amimo PVC 1/2		
7	Und	Angulos		
4	Und	Ungetas		
8	Und	Angulos		
2	Und	Angulos		
164		Angulos		
2		Angulos	14,000	28,000

DEKOR HOME
Junta para Construir Mejor

Kir 623 # 90-30
Limonar

La presente Factura de Venta se asimila a la Letra de Cambio, surte todos sus efectos legales según Artículo 774 del Código de Comercio.

273,000

Maderas Guadalupe S.A.S.

1 TIM. 2:5

Porque hay un solo Dios, y un solo mediador
entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre

10/1 español Kusi
860 X 200.

\$688.000 =
15.000 TRAN.

AUT con 62

\$703.000 =

Cto de Ahorro

Banco Colombia #62500002607

Cto de Ahorro

Maderas Guadalupe

* Servicio a Domicilio @ jhr_litografia @ jhr Litografia

Cra. 3 No. 18-51 San Nicolás ☎ 315 813 0247 - Cali - (V)

Cel: 311 336 8033 - litografiajhr@hotmail.com

Telefonos: (602) 551 5727 / 22 - 348 0619
 WhatsApp: (+57) 310 449 6042
 Dirección: Calle 13 No. 23-32 B, Junín - Cali
 Correo: productoslarocasas@hotmail.com



Vásquez Zuñiga SA



PRODUCTOS

Rustica

$$800 \times 890 = 688 \text{ f}$$

$$\begin{array}{r}
 15 \\
 \hline
 1800 \times 860 = \$1,548,000
 \end{array}$$

$$1,563,000$$

NOTAS

Centro Médico de Atención Neurológica

CALLE 5 B5 38 - 38
4890940

Neurologos

Paciente: CC 1443898 GUERRERO ARCE LUIS FELIPE
Admisión: 61293 Fecha de Ncto: 24/02/1933 Edad: 82 a 5 m 19 Estado Civil: UNION LIBRE Tel: 3105145045
Dirección: CLE 1 # 942 SANTANDER DE QUILCHAO Ubicación del Pcte: -
Ciudad: CALI Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Religión: NO APLICA
Ocupación: NO APLICA Sexo: Masculino
APE: EPS SANTAS Tipo Vincula: Colizante/Afiliado
Borrador: EPS SANTAS
Control: INTEGRAL

Fecha y Hora de atención:
12/08/2015 2:52 p.m.

HISTORIA CLINICA DE NEUROLOGIA (Ambulatorio-Hist.

Profesional: NEUROLOGOS DE OCCIDENTE SAS
Hora Ingreso: 12/08/2015 2:54 p.m.

Especialidad: NEUROLOGIA

Tp Admisión: AMBULATORIO

Información General - Datos del Acompañante

Parentesco del Acompañante: ESPOSA

Nombre del Acompañante: MELLY TORJANO

Anamnesis - Antecedentes

Motivo de la Consulta: "SE LE OLVIDAN LAS COSAS"

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 82 AÑOS, QUIEN LABORO COMO ADMINISTRADOR EN TELECOM, AHORA PENSIONADO. VIENE EN COMPANIA DE ESPOSA, QUIEN REFIERE HISTORIA DE HACER UN AÑO DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ALTERACIONES COGNITIVAS, PRINCIPALMENTE DE MEMORIA, ES INDEPENDIENTE PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, ES DIABETICO HIPERTENSO EN TRATAMIENTO MEDICO.

FAMILIAR, NEGIA ASPECTOS OBSESIVOS.

Antecedentes - Antecedentes Generales

Antecedentes Psiquiatricos: DIABETES + NEUROPATIA DIABETICA

HTA

ICL, CRANIOPATIA HACE 10 AÑOS, TRANSPLANTE DE RODILLA IZQUIERDA, RTU.

Antecedentes Medicamentosos: LOSARTAN

METFORMINA 850MG 2 X DIA

ACIDO TIOTICO

Antecedentes Alérgicos: Refiere no presentar

Antecedentes Quirúrgicos: Refiere no presentar

Examen Físico - Signos Vitales

Tensión Arterial: 120/70

Examen Físico - Hallazgos

Aspecto General: PACIENTE INGRESA A CONSULTORIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON USO DE BASTON POR ANTECEDENTE QX DE RODILLA.

AFECTO EUTIMICO, EN BUENAS CONDICIONES APARENTES.

ENC: PACIENTE ALERTA ORIENTADO EN SUS TIRES ESPERAS, FUNCIONES MENTALES SUPERIORES: 18/30. PARES CRANEALES SIN ALTERACION

APARENTE, FUERZA GLOBAL, VS SENSIBILIDAD SIN COMPROMISO APARENTE, ROT: +/4.

Plan de Manejo - Plan de Manejo

Conclusión: PACIENTE CON DETERIORO COGNITIVO DEL DOMINIO DE LA MEMORIA, INDEPENDIENTE QUIEN ASERITA EVALUACION

NEUROPSICOLOGICA, SE DECIDE INICIAR RIVASTIGMINA 1MG Y SERTRALINA 50MG DIA, CITA CONTROL CON RESULTADO EN 3 MESES. SE EXPLICA

A FAMILIAR, REFIERE COMPRENDER.

DIAGNOSTICOS CIE

Código: F03X Nombre: DEMENCIA * NO ESPECIFICADA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO

Categoría: Diagnóstico Principal

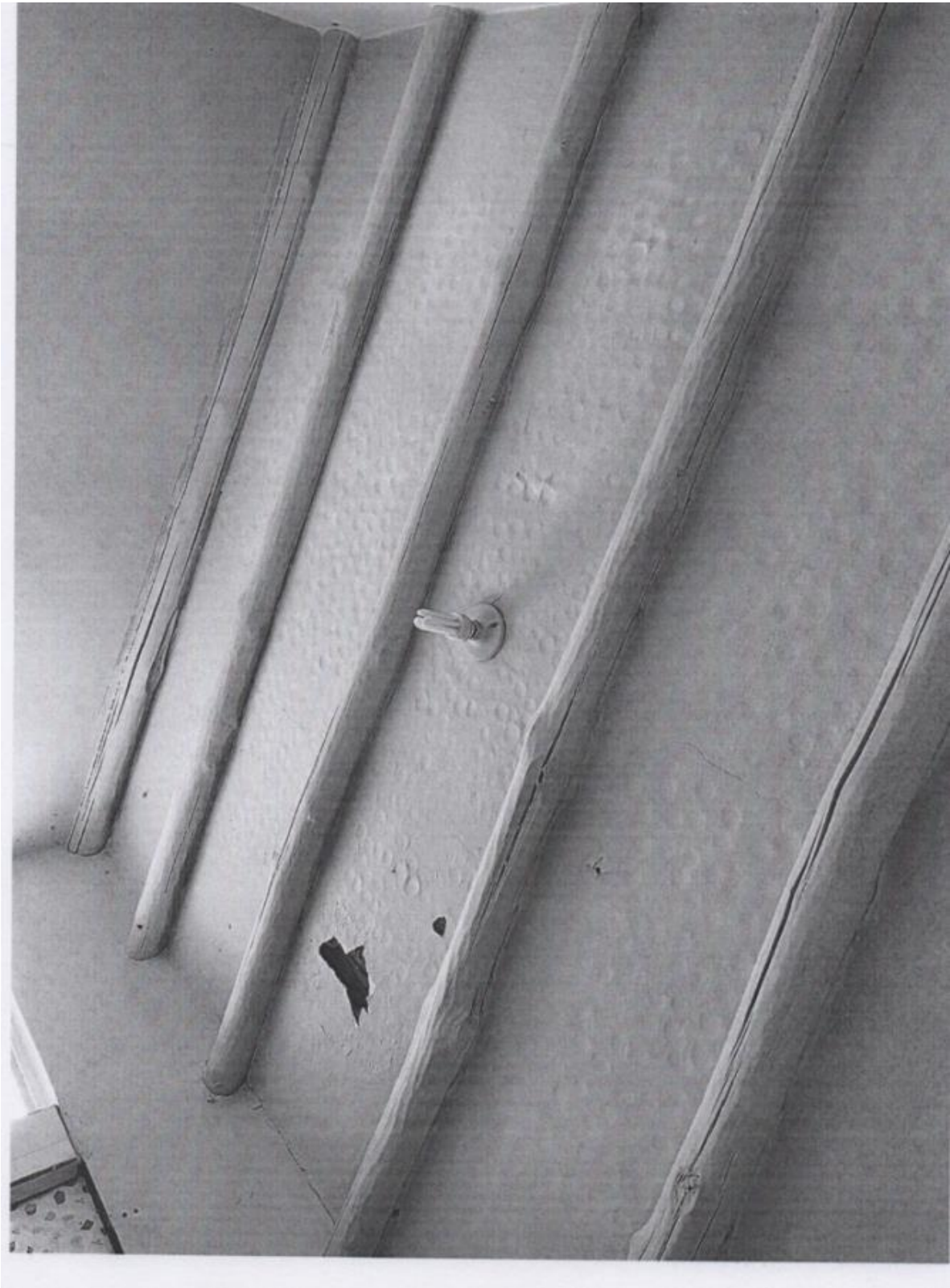
Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

Finalidad de la Consulta		Causa externa	Finalidad del Procedimiento	
NO APLICA		ENFERMEDAD GENERAL		
		ORDENES GENERADAS		
TIPO ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	VIA ADMINISTRACION	INDICACIONES/JUSTIFICACION
SER	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA	1.00		CITA CONTROL EN 3 MESES

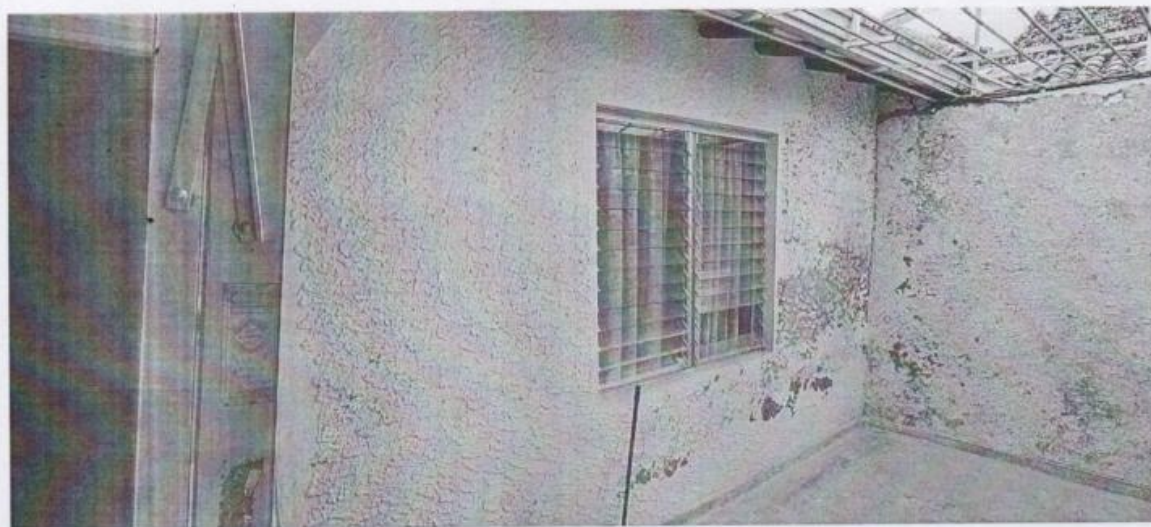
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE PARA EL USO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS (resolución 2933, Agosto de 2006)						
Neurología		12 DE AGOSTO del 2015		ESPECIALIDAD	NEUROLOGÍA	
FECHA						
DATOS DEL USUARIO						
DOC ID	1443898	NOMBRES	LUIS FELIPE		APELLIDOS GUERRERO	
ESTORIA	1443898	EDAD	82	SEXO	M	
EPS	SANTAS	FECHA RADICACION	D	M	A	
CIE 10						
DIAGNOSTICO	CIE 10				DIAGNOSTICO	
F03X						
CIE 10						
DESCRIPCIÓN DEL CASO CLÍNICO: Paciente CON HISTORIA DE DETERIORO COGNITIVO DE UN SOLO DOMINIO APARENTEMENTE SOLO COMPROMISO DE MEMORIA, SE REQUIERE OBJETIVIZACIÓN DE GRADO DE DEFICIT Y NO EXISTE ANALOGO POS QUE REEMPLACE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS						
ALTERNATIVAS USADAS EN EL POS						
PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACION	PRESENTACION	DOSES	CANTIDAD	TIEMPO DE USO	
No hay medicamento POS para						
PROCEDIMIENTOS O INSUMOS INCLUIDOS EN EL POS						
XXX						
RESPUESTA CLÍNICA ALCANZADA CON EL USO DE LAS ALTERNATIVAS INCLUIDAS EN EL POS						
XXXXX						
JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE ALTERNATIVAS INCLUIDAS EN EL POS (MARQUE CON UNA X)						
X	No existe alternativa incluida en el POS para el tratamiento o manejo de esta patología o un homólogo que pueda reemplazarla					
	La respuesta terapéutica del medicamento incluido en el POS inicialmente prescrito NO fue satisfactoria					
	El paciente presentó una reacción adversa al uso del medicamento incluido en el POS					
	Está contraindicado el uso del medicamento incluido en el POS en este paciente en particular					
	Otro:					
MEDICAMENTO, INSUMO O PROCEDIMIENTO NO INCLUIDOS EN EL POS SOLICITADO:						
PRINCIPIO ACTIVO	tipo	indicación terapéutica	PRESENTACION	DOSES	CANTIDAD	TIEMPO DE USO
evaluación neuropsicológica completa					5	90 DIAS
PROCEDIMIENTOS O INSUMOS						
NOMBRE	CANTIDAD		TIEMPO DE USO			
X	X		X			
JUSTIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO, INSUMO O PROCEDIMIENTO NO INCLUIDOS EN EL POS SOLICITADO:						
PRUEBA DIAGNOSTICA PARA EVIDENCIAR VERDADERO COMPROMISO DE MEMORIA Y FUNCIONALIDAD						
EFECTOS SECUNDARIOS O POSIBLES RIESGOS						
Parálisis transitoria focal						
DATOS DEL MEDICO TRATANTE						
DOC ID	12530956	NOMBRES	JESUS ALBERTO	APELLIDOS	DIAZGRANADOS S.	
RM	8374/81	ESPECIALIDAD	NEUROLOGÍA	DIR	CLL 585 # 38-38	
FIRMA Y SELLO			TEL	5579274		
			4800940			
Dr. Jesús Alberto Díazgranados S. Neurologo Clínico RM 76-0409 CC 12'530.956						



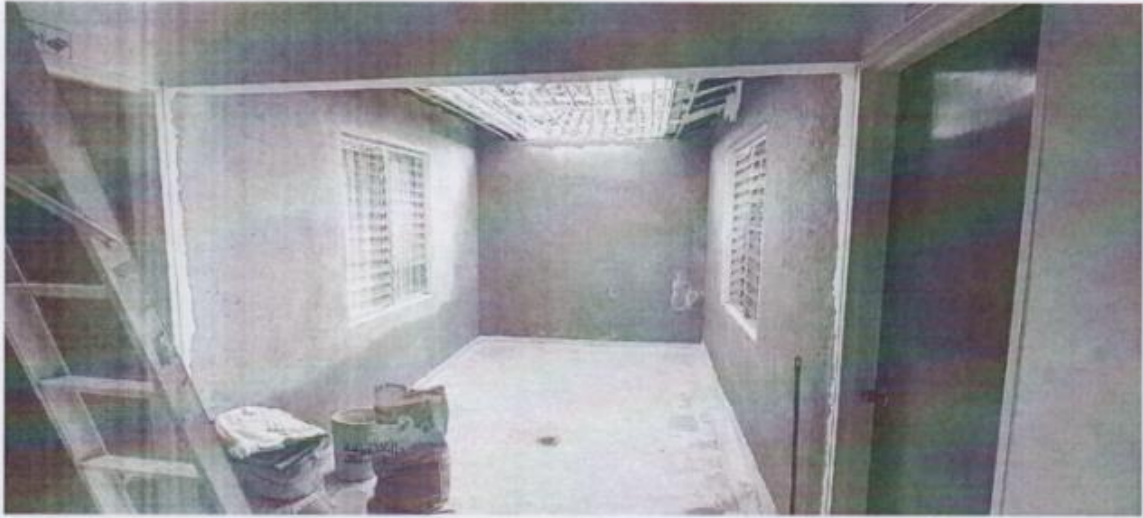






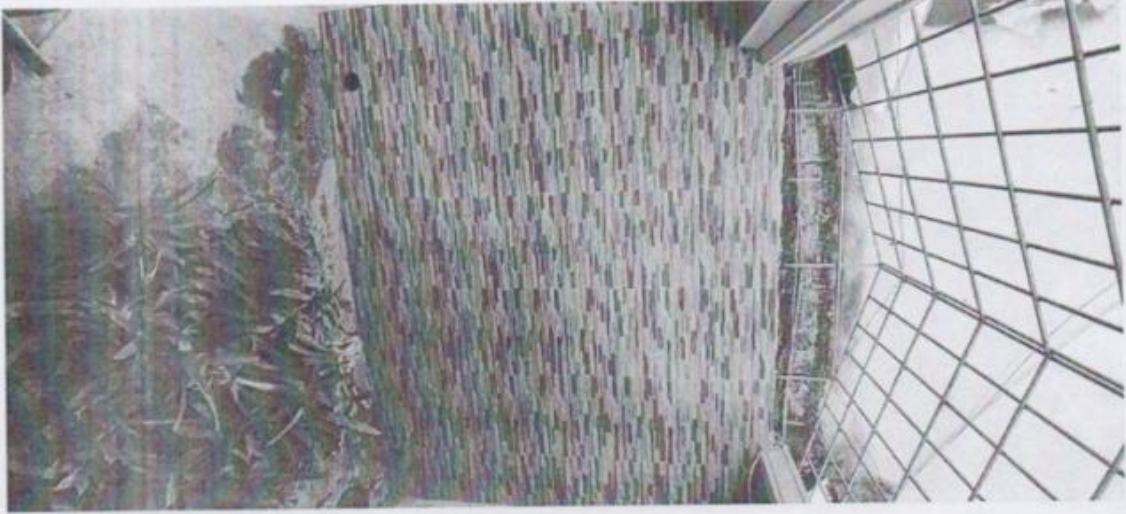




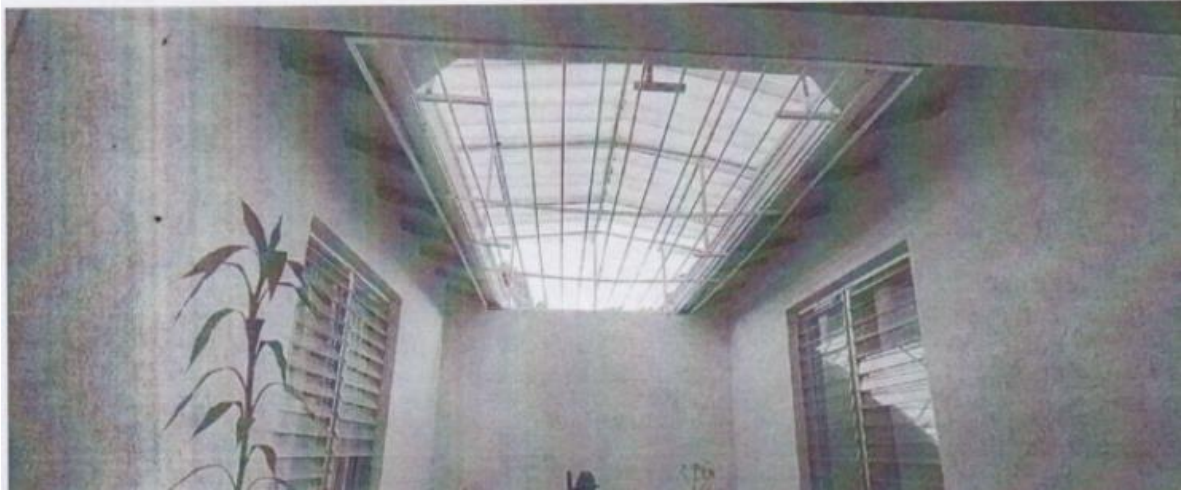
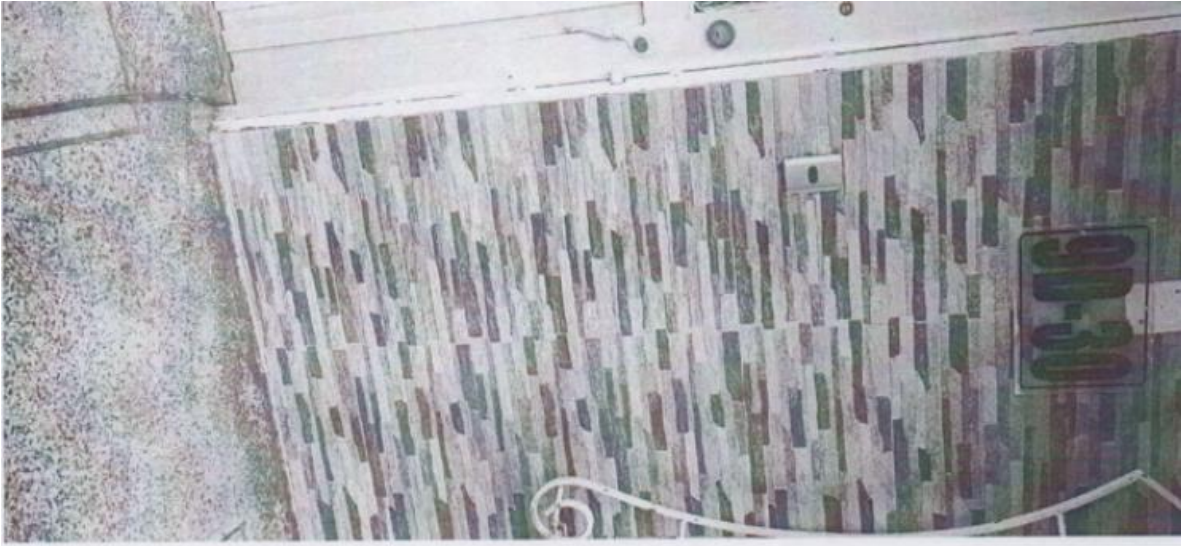
















PROC: RENDICION PROVOCADO DE CUENTAS

VERBAL Y
DECLARATIVO

DTE: LUIS FELIPE GUERRERO ARCE

DDO: DORA ALICIA ORDÓÑEZ
ARÉVALO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Radicación No. 76001400302520220048300

Auto Interlocutorio No. 1491

Cali, 14 de junio de 2022

Prevía revisión de la demanda, el Despacho observa lo siguiente:

- Debe darse cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 allegando constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte demandada. La subsanación también deberá ser remitida.

- Según la demanda, la acción se dirige contra la señora Dora Alicia Ordóñez Arévalo en su calidad de "administradora" del inmueble, no obstante, se omite aportar prueba alguna de que la demandada ostenta tal calidad.

- Siguiendo con el punto anterior, en el hecho 3° de la demanda se manifiesta que el señor Luis Felipe Guerrero "deja encargada de manera verbal y por el grado de confianza", a la demandada respecto del inmueble ubicado en la carrera 62B #9 D 30 de Cali, no obstante, revisada la demanda, se observa que la parte actora no relaciona prueba alguna tendiente a acreditar ese hecho. Al respecto debe tenerse en cuenta lo que los artículos 2142 a 2156 del Código Civil regulan frente a la existencia del contrato de mandato y su perfeccionamiento.

- "La vecindad del demandante" no es factor de competencia territorial (Art. 28 del C.G.P.).

- No se anexa el poder otorgado en favor de la apoderada actora para iniciar esta acción. En dicho poder "los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados" (Art. 74 inciso 1° del C.G.P.).

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

- Las pruebas testimoniales solicitadas, no cumplen el requisito previsto en el artículo 212 del C.G.P., en tanto no se enuncian concretamente los hechos que se pretenden probar con sus declaraciones.

- La copia digital del contrato de arrendamiento aportado es ilegible.

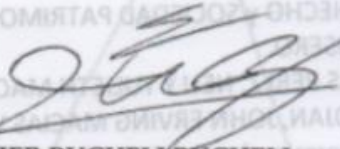
Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITIR la anterior demanda.

2.- CONCÉDASE el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2022 a las 8:00
am

JOSE LUIS SANCHEZ RIVERA
El secretario

DEMANDA RECHAZADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Radicación No. 76001400302520220025500

Auto Interlocutorio No. 906

Cali, 8 de abril de 2022

Prevía revisión de la demanda, el Despacho observa lo siguiente:

-Debe allegarse prueba de haberse agotado la conciliación como requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción ordinaria, pues este trámite no se encuentra dentro de los procesos exceptuados de ese requerimiento conforme el artículo 621 del C.G.P., Al respecto, se precisa que la conciliación aportada con cumple con dicho requisito, toda vez que no se realizó con la citación y audiencia de la demandada además de haberse abordado otras situaciones fácticas.

- Debe darse cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 allegando constancia del envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte demandada. La subsanación también deberá ser remitida.

- Según el poder, la demanda se dirige contra la señora Dora Alicia Ordóñez Arévalo en su calidad de “administradora” del inmueble, no obstante, se omite aportar prueba alguna de la calidad enrostrada a la demandada.

- En el poder se indica que se faculta a la apoderada para iniciar una demanda de rendición provocada de cuentas, no obstante, en la parte introductoria de la demanda se enuncia como rendición espontanea de cuentas. Por lo tanto, deberá aclararse tal contradicción y corregir lo pertinente.

- Si esta demanda trata sobre rendición provocada de cuentas, deberá corregirse el acápite de pretensiones de la demanda, a los que son de naturaleza de este tipo de demandas, lo anterior, pues se solicita recibir la cuentas por parte del demandante y dar traslado de ellas a la demandada, cuando en la rendición provocada, las cuentas se ordena hacerlas a la demandada para luego correr traslado de ellas al demandante.

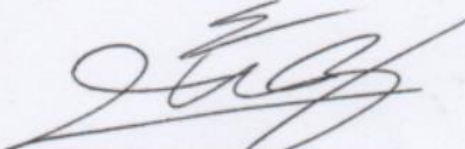
- Se elevan pretensiones de naturaleza condenatoria, cuando en este tipo de procesos la ley procesal solo prevé aprobar o no las cuentas rendidas y en caso de tratarse de cuentas provocadas, ordenar su pago si es del caso (Art.379 y 380 del CGP).

RESUELVE

1.- INADMITR la anterior demanda.

2.- CONCÉDASE el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

*En Estado No. __106__ de hoy, se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de JUNIO DE 2022

El secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA

DEMANDA RECHAZADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00516 00

Vencido el término de subsanación de la demanda, el Despacho entrará a pronunciarse sobre el escrito de subsanación presentado en tiempo, en el que la apoderada de la parte actora acredita la notificación previa de la demanda y su traslado a la dirección electrónica oliveriodo@aol.com y a la dirección física Calle 13 A No. 74 – 20, apartamento 402 bloque C del Conjunto Residencial Umbral de las Quintas de la ciudad de Cali, mismas que afirma se ubica a la demandada.

La Ley 2213 de 2022 en su artículo 6° inciso 4° ordena la remisión de la demanda y sus anexos al demandado de manera simultáneamente a la radicación de la demanda cuando no se soliciten medidas cautelares, situación que se configura en el caso en marras. No obstante, obsérvese que, si bien la apoderada ha aportado prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada Dora Alicia Ordoñez Arévalo en las direcciones antedichas, no existe prueba de que la entrega haya sido efectiva en el lugar de destino.

En el primer caso, la parte actora notifica del presente proceso a la dirección electrónica oliveriodo@aol.com y como prueba de la remisión allega "pantallazo" del envío, no obstante, recuérdese que la misma Ley indico *"para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos"* y es que precisamente la sola prueba de remisión allegada no da certeza que su entrega haya sido exitosa en la bandeja de entrada de la dirección electrónica aportada, por lo que su entrega resulta incierta.

Seguidamente la apoderada ha remitido la demanda y sus anexos a la dirección física Calle 13 A No. 74 – 20, apartamento 402 bloque C del Conjunto Residencial Umbral de las Quintas de la ciudad de Cali, como prueba de ello aporta factura de venta No. D53031260 y guía de envío No. 9153126281 de la que se extrae de la consulta en el portal web de Servientrega al día 07 de septiembre de 2022 a las 8:56 am que su entrega no se había realizado, pues si bien la apoderada ha demostrado su gestión, esta no se ha materializado, no teniendo conocimiento la demandada del proceso que se adelanta en su contra.

EN PROCESAMIENTO

Guía #9153126281

DETALLE

HISTORIAL

MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00516 00

1. Inadmítase la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora de cumplimiento a lo siguiente:

a. Adjuntar prueba sumaria del envío a la demandada de la copia de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares en la presente tramitación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, adjúntese el soporte del recibo efectivo en el lugar de destino.

2. Se reconoce a la abogada Guiovanna Lemos Cuellar, como apoderada de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 147 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 30-Ago-2022

La Secretaria,

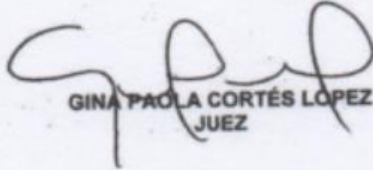
Conforme lo expuesto y dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto inadmisorio calendarado 29 de agosto de 2022 y notificado por estado virtual No. 147 del 30 de agosto de 2022 y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Despacho:

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda verbal de la referencia. Devuélvanse los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 156 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 12-Sep-2022

La Secretaria,

No. Por \$ 100.000

Fecha

Día	Mes	Año
14	08	2021

Recibí de: Efigenio Abanis

La Suma de: Cien mil pesos

Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No. Por \$ 125.000

Fecha

Día	Mes	Año
07	08	2021

Recibí de: Efigenio Abanis

La Suma de: Ciento veinte cinco mil pesos

Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No. Por \$ 100.000

Fecha

Día	Mes	Año
17	07	2021

Recibí de: Efigenio Abanis

La Suma de: Cien mil pesos

Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$

Fecha

Día	Mes	Año
16	07	2021

Recibí de: Efigenio Abanis

La Suma de: ciento ochenta mil ochocientos

Por concepto de: medicamento

Recibí: X AMBSPV

No.

Por \$ 50.000

Fecha

Día	Mes	Año
03	09	2021

Recibí de: Efigenio Abanis

La Suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 50.000

Fecha

Día	Mes	Año
17	06	2021

Recibí de: Efigenio Abanis

La Suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto de: Prestamo

Recibí: Luis Guerrero

No.

Por \$ 75.000

Fecha

Día Mes Año
05 06 2021

Recibí de:

Efigenio Abanis

La Suma de:

cetenta mil pesos

Por concepto de:

Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí:

Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 100.000

Fecha

Día Mes Año
13 06 2021

Recibí de:

Efigenio Abanis

La Suma de:

Cien mil peso s

Por concepto de:

Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí:

Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 100.000

Fecha

Día Mes Año
19 06 2021

Recibí de:

Efigenio Abanis

La Suma de:

Cien mil pesos

Por concepto de:

Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí:

Alvaro Arrechea

No. _____

Por \$ 300.000

Fecha

Día Mes Año
16 01 2021

Recibí de: Epigenio Abanis

La Suma de: Trecientos mil peso

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea G.
C.C. 1062310113

No. _____

Por \$ 300.000

Fecha

Día Mes Año
13 02 2021

Recibí de: Epigenio Abanis

La Suma de: Trecientos mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No. _____

Por \$ 300.000

Fecha

Día Mes Año
13 03 2021

Recibí de: Epigenio Abanis

La Suma de: Trecientos mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 100.000

Fecha

Día	Mes	Año
09	10	2021

Recibí de:

Efigenio Abanis

La Suma de:

Cienmil pesos

Por concepto de:

Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí:

Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 75.000

Fecha

Día	Mes	Año
18	09	2021

Recibí de:

Efigenio Abanis

La Suma de:

setentaicinco pesos

Por concepto de:

Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí:

Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 100.000

Fecha

Día	Mes	Año
23	09	2021

Recibí de:

Efigenio Abanis

La Suma de:

Cienmil pesos

Por concepto de:

Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí:

Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 25.000

Fecha

Día	Mes	Año
17	09	2021

Recibí de: Efigenio Albanis

La Suma de: Veinte cinco mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia

FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 100.000

Fecha

Día	Mes	Año
26	09	2021

Recibí de: Efigenio Albanis

La Suma de: Cien mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia

FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 100.000

Fecha

Día	Mes	Año
02	10	2021

Recibí de: Efigenio Albanis

La Suma de: Cien mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia

FISIOTERAPEUTA
T.P. 1082310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 75.000

Fecha

Día	Mes	Año
10	09	2021

Recibí de: Epigenio Abanis

La Suma de: Setenta cinco mil pesos

Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$

Fecha

Día	Mes	Año
28	08	2021

Recibí de: Epigenio Abanis

La Suma de: Setenta cinco mil pesos

Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

No.

Por \$ 50.000

Fecha

Día	Mes	Año
08	09	2021

Recibí de: Epigenio Abanis

La Suma de: 50 cincuenta mil pesos

Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha 27 11 2021 No. Por \$ 100.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
I.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 04 12 2021 No. Por \$ 100.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
I.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 30 04 2022 No. Por \$ 120.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Ciento veinte mil pesos
Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
I.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí

Fecha 06 11 2021 No. Por \$ 100.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
I.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 13 11 2021 No. Por \$ 100.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
I.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 20 11 2021 No. Por \$ 75.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Setentaicinco mil pesos
Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
I.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

08	01	2022
----	----	------

 No.

--	--	--

 Por \$ 100.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: Cien mil pesos

Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

11	12	2021
----	----	------

 No.

--	--	--

 Por \$ 50.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

18	12	2021
----	----	------

 No.

--	--	--

 Por \$ 100.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: Cien mil pesos

Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

15	01	2022
----	----	------

 No.

--	--	--

 Por \$ 100.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: Cien mil pesos

Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

25	12	2021
----	----	------

 No.

--	--	--

 Por \$ 50.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

01	01	2022
----	----	------

 No.

--	--	--

 Por \$ 100.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: Cien mil pesos

Por concepto de Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 26 02 2022 No. Por \$ 100.00
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 22 01 2022 No. Por \$ 50.00
Recibí de: Efigenio
La suma de: Cincuenta mil pesos
Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 29 01 2022 No. Por \$ 100.00
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 12 02 2022 No. Por \$ 75.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Setentaicinco mil pesos
Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 12 03 2022 No. Por \$ 180.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: 180.000
Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 19 02 2022 No. Por \$ 100.000
Recibí de: Efigenio Abanis
La suma de: Cien mil pesos
Por concepto de: Terapia Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.
Recibí Alvaro Arrechea

Fecha 12 04 2022 No. Por \$ 120.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: ciento veinte mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha 05 03 2022 No. Por \$ 120.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: ciento veinte mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha 12 03 2022 No. Por \$ 180.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: ciento ochenta mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha 09 04 2022 No. Por \$ 120.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: ciento veinte mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha 20 03 2022 No. Por \$ 150.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: ciento ochenta mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha 26 03 2022 No. Por \$ 150.000

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: ciento cincuenta mil pesos

Por concepto de: Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia
FISIOTERAPEUTA
T.P. 1062310113
U.S.C.

Recibí: Alvaro Arrechea

Fecha

Día	Mes	Año
23	04	2022

 No. Por \$ 120.00

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: cientovientemil pesos

Por concepto de Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia

FISIOTERAPEUTA

T.P. 1062310113

U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea

Fecha

Día	Mes	Año
16	04	2022

 No. Por \$ 90.00

Recibí de: Efigenio Abanis

La suma de: noventa mil pesos

Por concepto de Terapia

Alvaro Jose Arrechea Garcia

FISIOTERAPEUTA

T.P. 1062310113

U.S.C.

Recibí Alvaro Arrechea